

MEMORIA 2021

REPÚBLICA DEL PERÚ

Tribunal Constitucional

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 6

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES 11

1.1. Sentencias relevantes 12
1.2. Secretaría Relatoría 36

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 41

Dirección General de Administración 42
2.1. Oficina de Contabilidad y Tesorería 43
2.2. Oficina de Imagen Institucional 43
2.3. Oficina de Gestión y Desarrollo Humano 55
2.4. Oficina de Logística 60
2.5. Oficina de Servicios Generales 66
2.6. Órgano de Control Institucional 68
2.7. Oficina de Planeamiento y Desarrollo 70
2.8. Oficina de Presupuesto y Estadística 71
2.9. Oficina de Tecnologías de la Información 75
2.10. Oficina de Trámite Documentario y Archivo 78

CAPÍTULO III

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES 83

REPÚBLICA DEL PERÚ

Tribunal Constitucional

MAGISTRADOS



MARIANELLA LEDESMA NARVÁEZ
PRESIDENTA



AUGUSTO FERRERO COSTA
(VICEPRESIDENTE)



MANUEL MIRANDA CANALES
(MAGISTRADO)



ERNESTO BLUME FORTINI
(MAGISTRADO)



JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA
(MAGISTRADO)



CARLOS RAMOS NÚÑEZ
(MAGISTRADO) ✞



ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA
(MAGISTRADO)

PRESENTACIÓN

La presente Memoria Institucional resume el trabajo realizado en el año 2021 por la presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Marianella Ledesma Narváez, quien, luego de ratificar su compromiso de trabajar por una justicia para todos, sin distinciones ni diferencias, centró su gestión en tres ejes estratégicos: modernización, transparencia e inclusión.

En modernización, el trabajo fue desarrollado en medio de la pandemia del Covid-19, que por segundo año consecutivo afectaba al mundo y al Perú, por lo que para preservar la salud de los servidores se potenció el trabajo remoto, con procesos de digitalización de los expedientes de papel, el 100 % de expedientes ingresados digitalizados y la sistematización en línea de todas las sentencias del TC.

Asimismo, se implementó la Mesa de Partes y la Ventanilla Virtual para facilitar los trámites de la ciudadanía, los abogados y las partes en los procesos. En esa línea se utilizó una moderna plataforma digital para la comunicación vía Zoom y Google Meet con los magistrados, abogados y ciudadanos en las audiencias públicas virtuales.

Igualmente, se implementó un sistema de trasmisión digital de las audiencias y plenos jurisdiccionales virtuales y se rompió la reserva en las deliberaciones públicas en casos de interés nacional.

Además, se impulsó el canal digital Tribunal Constitucional TV, con una programación variada de lunes a viernes. Se emitieron el *Noticiero Constitucional*, así como los programas *Tus Derechos*, *Constitución para Todos*, *Réplica y Dúplica*, *Rikchariy Warmi*, *Ciudadanos del Futuro*, *TC te cuenta* y *3 2 1 Acción*. Se produjeron, también, los microprogramas educativos *Aprendo mi Constitución en Casa*, *Gira, Aprende y Comparte*, y *Ahora ya lo Sabes*.

Estas fueron las nuevas formas de comunicación con los ciudadanos a través de WhatsApp, mensajería vía Chat TC y canales de interacción vía Facebook, Twitter, Instagram, YouTube, Spotify y SoundCloud, que se sumaron a la plataforma virtual para el concurso público de contratación de personal.

En transparencia, por primera vez en la historia del TC, se levantó la reserva en las deliberaciones del Pleno, específicamente sobre los casos concernientes al cierre del Congreso; a la gallística y tauromaquia; a la suspensión del cobro de peajes; y al cobro de las deudas tributarias.

Entre las principales acciones destacan la realización de audiencias públicas, entre presenciales y remotas, donde la ciudadanía tuvo acceso a la información mediante los medios digitales página web y redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube y Spotify).

También se continuó con la supervisión de sentencias estructurales en los casos vinculados con el hacinamiento penitenciario, así como la salud mental de las personas detenidas en las cárceles, al igual que el uso del idioma preponderante de la zona, y para verificar las condiciones de accesibilidad a la educación en zonas rurales.

En inclusión, el Tribunal Constitucional se ha caracterizado por ser una institución al servicio de todos los peruanos y por ello desarrolla una comunicación inclusiva con los ciudadanos quechuahablantes. Por ello, se elaboraron noticieros en quechua y sentencias explicadas en videos en quechua para atender a este sector de ciudadanos del país.

Entre las principales acciones destacan la difusión de más de 85 noticieros constitucionales y más de 100 entrevistas con periodistas de las diferentes regiones del país, incluso con traducciones al quechua, asháninka y awajún.

También, se realizaron una serie de actividades como el *Conversatorio: 25 años del Tribunal Constitucional* y *Pueblos Originarios y el Foro Mujer y Bicentenario*.

Otra acción fue la puesta en marcha del Programa de Extensión dirigido a los mejores estudiantes, quienes pudieron desarrollar prácticas en el Tribunal Constitucional y el programa de Estancia Virtual 25 x 25, que convocó a pasantes que fueron capacitados de forma remota sobre las funciones y acciones del TC.

Se resume, así, la gestión de la presidenta del TC, Marianella Ledesma, quien asumió el reto de dirigir este órgano constitucional para dejar sentadas las bases para la construcción de una institución moderna, alineada a la digitalización, pero sobre todo con una mirada inclusiva para todas y todos los peruanos.


TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PERU



CAPÍTULO I

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES

Tribunal Constitucional

1. SENTENCIAS RELEVANTES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL RECHAZA *HABEAS CORPUS* DE ALEJANDRO TOLEDO

La demanda de *habeas corpus* presentada por el expresidente Alejandro Toledo Manrique, fue declara improcedente por el Tribunal Constitucional (TC), tras considerar que el derecho al debido proceso puede ser tutelado siempre que el presunto hecho vulneratorio tenga incidencia negativa en el derecho a la libertad personal, lo que no ocurría en el presente caso.

Así lo estableció el Colegiado en la sentencia contenida en el Expediente N.º 04444-2019-PHC/TC. En la demanda, el exmandatario alegaba la vulneración a sus derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, así como del principio de legalidad.

En la sentencia se expone que en este caso no se observa un nexo de afectación entre el derecho al debido proceso y la libertad personal, lo cual indicaría que no hay incidencia de protección mediante el *habeas corpus* presentado.

"El derecho al debido proceso puede ser tutelado mediante el proceso de *habeas corpus*, pero ello requiere que el presunto hecho vulneratorio tenga incidencia negativa en el derecho a la libertad personal, lo que no sucede en el presente caso, toda vez que las resoluciones que se cuestionan, no determinan alguna medida limitativa o restrictiva en el derecho a la libertad personal del favorecido que pueda dar lugar a la procedencia del presente proceso de hábeas corpus", se enfatiza en el fundamento 3 de la sentencia.

En ese sentido, el TC rechazó la demanda porque no está referida al contenido constitucionalmente protegido del derecho tutelado por el *habeas corpus*, según lo establece el artículo 5, inciso 1, del Código Procesal Constitucional.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARÓ FUNDADA DEMANDA DE AMPARO DE TELEFÓNICA CONTRA SUNAT

El Tribunal Constitucional declaró fundada por mayoría la demanda de amparo interpuesta por la empresa Telefónica del Perú contra la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat), referida al cobro de intereses moratorios.

De acuerdo con la sentencia emitida en el Expediente 00225-2017-PA/TC, publicada en el portal institucional, votaron a favor los magistrados Augusto Ferrero Costa, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera. En tanto que votaron en contra la presidenta Marianella Ledesma Narváez y el magistrado Manuel Miranda Canales, quien fue el ponente.

Los magistrados que votaron a favor de la demanda, coincidieron en que se ha acreditado la violación del derecho al plazo razonable y dispusieron que la Sunat efectúe el cálculo de los intereses moratorios, sin aplicar el cobro de intereses moratorios durante el tiempo en exceso que, respecto del plazo legal establecido, tomó la administración tributaria para resolver los medios impugnatorios planteados por la recurrente, más los costos del proceso.

Por su parte, los magistrados Ledesma Narváez y Miranda Canales que votaron en contra, convinieron en que la demanda es improcedente porque hay una vía igualmente satisfactoria donde se debe atender el pedido de la empresa Telefónica, que es el proceso contencioso administrativo, donde se viene discutiendo el pago de la obligación capital y los intereses legales.

Según el abogado de Telefónica, la deuda tributaria que es materia de reclamo ante el Tribunal Constitucional asciende a 729 millones de soles.

CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS RESIDENCIALES EN MORRO SOLAR ES IMPROCEDENTE

La demanda de amparo presentada por Gremcitel, que buscaba construir el complejo residencial Punta del Sol y otros proyectos residenciales en el Morro Solar, fue declarada improcedente por mayoría por el Tribunal Constitucional.

En este proceso, contenido en el Expediente 00199-2017-PA/TC, la referida empresa pedía que se declare nulas tres resoluciones del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), que declaraba como Patrimonio Cultural de la Nación parte del Morro Solar.

Además, reclamó que se vulneraron sus derechos de propiedad, debido proceso y libertad de contratar, así como los principios de irretroactividad de las normas y seguridad jurídica.

El TC determinó que al iniciar Gremcitel un proceso contencioso administrativo, incurrió en una causal de improcedencia. Y ello porque, según el artículo 5, inciso 3 del Código Procesal Constitucional, el amparo es improcedente cuando "el agraviado haya recurrido previamente a otro proceso judicial para pedir tutela respecto de su derecho constitucional".

En esta causa, votaron a favor los magistrados Ernesto Blume Fortini y Carlos Ramos Núñez y en contra los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera. El magistrado José Luis Sardón de Taboada se abstuvo en esta causa.

DECLARAN NULO FALLO DE LA CORTE SUPREMA QUE ABSUELVE A RÓMULO LEÓN

El Tribunal Constitucional decidió declarar nulo el fallo de la Corte Suprema de Justicia que absolvió a Rómulo León Alegría, al empresario Jostein Kar Kjerstad y otros involucrados, en el "Caso Petroaudios", por los delitos de tráfico de influencias y cohecho pasivo propio.

El Colegiado declaró fundada la demanda de amparo (Expediente 03107-2019-PA/TC) interpuesta

por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contra los jueces de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema, tras vulnerarse el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.

El TC consideró que la Corte Suprema habría omitido pronunciarse sobre el agravio impugnatorio formulado por la Procuraduría Anticorrupción, referido a que la Sala Superior admitió extemporáneamente las oposiciones formuladas por los abogados de los procesados y declaró nulo el mandato de entregar copia de los archivos contenidos en CD y DVD, correos electrónicos de los procesados proporcionados por Perupetro y Petroperú.

La sentencia señala que la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema debió pronunciarse sobre el agravio expresado y le ordenó que emita nueva resolución de acuerdo con los fundamentos de la presente resolución.

Votaron a favor los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales, Carlos Ramos Núñez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera. En contra lo hizo el magistrado José Luis Sardón de Taboada. El magistrado Ernesto Blume Fortini no participó por encontrarse de licencia el día de la audiencia pública.

DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS DE EXTREMA POBREZA EN ZONAS RURALES DEBE GARANTIZARSE

En defensa del derecho a la educación de niños, adolescentes y adultos en las zonas rurales del país, el Tribunal Constitucional decidió continuar con la supervisión del cumplimiento de la sentencia del caso de las hermanas Elita y Marleni Cieza Fernández.

El Pleno resolvió que el Ministerio de Educación (Minedu) no cumplió con reconocer la matrícula de las demandantes en el primer grado de educación secundaria en la I. E. 16957 Jesús Divino Maestro, así como los estudios que eventualmente hubiesen realizado.

En ese sentido, ordenó al Minedu que, en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del auto (Expediente 00853-2015-PA/TC), informe cuál es la situación respecto del derecho a la educación de las demandantes.

El TC declaró que el Ministerio, pese a los valorables esfuerzos realizados, no cumplió con el diseño, propuesta y ejecución de un plan de acción que en un plazo máximo de cuatro años -que vence el 28 de julio de 2021-, pueda asegurar la disponibilidad y accesibilidad a la educación de niños, adolescentes y mayores de edad, de extrema pobreza del ámbito rural, empezando por los departamentos de Cajamarca, Amazonas, Ayacucho y Huancavelica.

Igualmente, dispuso que al no cumplir el Minedu con informar cada seis meses al TC acerca de los avances sobre lo dispuesto en la sentencia supervisada, le ordenó que se inicie las investigaciones administrativas contra quienes resulten responsables del incumplimiento del mandato de la sentencia, y que debe informar sobre las medidas adoptadas.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL LEY QUE PERMITE RETIRO DE APORTES DE LA ONP

Por unanimidad, el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad planteada por el Poder Ejecutivo contra la Ley 31083, que establece un régimen especial facultativo de devolución de los aportes para los aportantes activos e inactivos bajo el Decreto Ley 19990, administrados por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Tribunal no encontró vicios de inconstitucionalidad formal en el procedimiento legislativo de dicha ley. Sin embargo, sí encontró vicios de inconstitucionalidad material en lo relacionado a la intangibilidad de los fondos de pensiones, la sostenibilidad financiera de las modificaciones a los regímenes pensionarios, la administración de la hacienda pública como competencia del Poder Ejecutivo y la prohibición de crear o aumentar gasto que tienen los congresistas, y el principio de equilibrio y estabilidad presupuestaria.

Y si bien la sentencia no tiene efectos retroactivos, sin embargo, el Tribunal declaró que no cabe ordenar la devolución de la retribución extraordinaria otorgada a los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones en virtud de la autorización presupuestaria efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia 137-2020.

NO PROCEDE CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS DE CLIENTES CON INVESTIGACIONES FISCALES

No es razonable y proporcional que las entidades financieras cierren las cuentas bancarias de sus clientes por ser objeto de investigaciones fiscales aún en curso, porque vulnera el derecho de presunción de inocencia, estableció el Tribunal Constitucional.

El Colegiado en su sentencia emitida en el Expediente 02124-2017-PA/TC, declaró fundada por unanimidad la demanda de amparo interpuesta por Maxs Deyvis Ayora Inoñán contra el BBVA Banco Continental, por disponer de manera unilateral el cierre de su cuenta bancaria, al tomar conocimiento que el demandante era investigado por el delito de lavado de activos por la fiscalía de Lambayeque.

El demandante adujo que la cuenta bancaria cerrada era utilizada para el depósito de su remuneración mensual. Además, argumentó que, durante el proceso, la Fiscalía Provincial de Lambayeque emitió resolución ordenando el archivamiento de la investigación fiscal en su contra por presunto delito de lavado de activos.

El TC consideró que la conducta de las entidades del sistema financiero de resolver contratos unilateralmente y eliminar cuentas bancarias de sus clientes por una investigación penal en trámite, no resulta razonable y proporcional, pues implica expectorar del sistema financiero a una persona de quien no se sabe si ha cometido lavado de activos o financiación del terrorismo.

En ese sentido, el Tribunal declaró nula la carta que dispone el cierre de la cuenta de pago de haberes del demandante y ordenó la inmediata reactivación de dicha cuenta. Del mismo modo, ordenó que la entidad bancaria se abstenga de realizar nuevamente las conductas parecidas.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ORDENA A HOSPITAL VÍA PROCESO DE CUMPLIMIENTO PAGAR LA CTS A TRABAJADOR CESADO

El Tribunal Constitucional ordenó al hospital regional Eleazar Guzmán Barrón de la provincia del Santa en Ancash, cumplir con pagar la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extrabajador César Augusto Paredes Macedo.

En la sentencia que declara fundada la demanda de cumplimiento (Expediente 02779-2019-PC/TC) se explica que el exservidor por motivos de salud decidió voluntariamente presentar su carta de renuncia por límite de edad, luego de haber laborado por más de 30 años en la entidad como técnico de mantenimiento. Sin embargo, el hospital no cumplió con pagar la CTS, argumentando que carece de disponibilidad presupuestaria y que las normas legales que regulan el presupuesto del Estado, prohíben efectuar gastos no previstos con antelación.

El Tribunal verificó que la entidad demandada no cumplió con efectuar la liquidación de la CTS que le corresponde al recurrente, por tratarse de un trabajador nombrado cesado. Por lo que declaró fundada la demanda y ordenó que se cumpla con el pago en el plazo de 10 días.

El TC consideró que, pese a que el hospital reconoció que el extrabajador cesó el 1 de setiembre de 2017, a la fecha no ha cumplido con efectuar la liquidación de la CTS que le corresponde. Además, hasta en dos oportunidades mediante decretos de fecha 13 de agosto de 2019 y 4 de agosto de 2020 se solicitó al hospital demandado que informe respecto a lo peticionado en el presente proceso de cumplimiento, pese a lo cual omitió remitir la información requerida pese a estar válidamente notificado.

RECHAZAN COBRO ADICIONAL DE LATAM POR TRANSFERIR O POSTERGAR PASAJES

La demanda de amparo interpuesta por la empresa Latam Perú contra el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) fue rechazada por el Tribunal Constitucional, dado que pretendía cobrar un cargo adicional por transferir o postergar los pasajes.

En la sentencia, contenida en el Expediente 04382-2019-PA/TC, el Colegiado consideró que la transferencia o endoso de boletos y su postergación forman parte del componente esencial del servicio de transporte aéreo y no puede ser incluido, por el proveedor del servicio, como un beneficio diferenciado, por el cual no puede significar un pago adicional.

Sin embargo, expuso que, si bien las aerolíneas tienen el derecho a cobrar por beneficios adicionales, estos deben ser componentes no esenciales del servicio, como por ejemplo que el pasajero lleve más maletas de lo establecido, o que reciba alimentos durante el viaje.

De esta forma el Colegiado declaró infundada la demanda de amparo en lo referido al endoso o transferencia de titularidad o postergación de los boletos correspondientes al servicio de transporte nacional.

Igualmente, declaró improcedente la demanda en el extremo que Latam cuestionó el numeral 66.7 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, modificado por el artículo único de la Ley 30046, referido a la prohibición de pactar que, en los servicios de ida y vuelta o tramos sucesivos, se cancele el tramo de retorno o tramos posteriores si el pasajero no vuela el tramo inicial o tramos anteriores.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FALLA A FAVOR DE CIUDADANO POR COBRO DESPROPORCIONADO DE FOTOCOPIAS EN COLEGIO

Por vulnerarse el derecho de acceso a la información, el Tribunal Constitucional le dio la razón a don Pedro Canales Guevara, quien reclamó por el cobro desproporcionado de la tasa de reproducción de 529 copias en la Institución Educativa Mixta N.º 1088 “Francisco Bolognesi”, en el distrito de Magdalena del Mar, en Lima.

La Sala Primera del TC declaró fundada la demanda de *habeas data* (Expediente 00036-2020-PHD/TC) y ordenó al colegio que entregue la información requerida, previa liquidación y pago real de las fotocopias, puesto que se pretendía cobrar S/. 130.25 soles por las copias, a un promedio de 12 céntimos por cada hoja, según lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (Tupa), cuando el costo promedio en el mercado es de 10 céntimos.

Para el TC, el costo real debe ser entendido como el gasto en el que incurre de manera directa la entidad para reproducir la información solicitada, lo cual, en definitiva, no puede incluir tasas por búsqueda, pago por remuneraciones o infraestructura, conforme lo disponen los artículos 13 y 26 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Tribunal recordó en su sentencia del Expediente 01847-2013-PHD/TC, el Informe Defensorial 165, sobre el “Balance a los diez años de vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2003-2013”, que identificó “(…) una constante de cobros ilegales o arbitrarios en las tasas por reproducción de información pública a lo largo de estos 10 últimos años que han venido imperando sin reclamo alguno”. Además, que dicha situación no convalida la ilegitimidad de dichos cobros, sino más bien demuestra la inobservancia por parte de la Administración Pública de adecuar sus parámetros de costos de reproducción de información a los límites que la Constitución establece.

APORTE DE LAS MINERAS AL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN ES CONSTITUCIONAL

El aporte de las empresas mineras al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica es constitucional y se justifica por la vulnerabilidad de los trabajadores de estos sectores a efectos de conseguir el mejoramiento del régimen de seguridad social de los mismos, resolvió el Tribunal Constitucional.

En sus fundamentos, el Colegiado consideró que el aporte empresarial al fondo contribuye a que los trabajadores lleguen a obtener una mayor suma por jubilación que les permita afrontar el deterioro de su salud, que se presentará en el futuro como consecuencia de las labores que realizan.

Además, señaló que el Estado, al crear el fondo complementario de jubilación, a través de la Ley 29741, tuvo como único objeto tutelar el derecho a la seguridad social de los trabajadores de dichos sectores, y optó porque su financiamiento no sea cubierto por el presupuesto público.

De este modo, el TC declaró infundada la demanda de amparo (Expediente 06788-2015-PA/TC) interpuesta por la compañía minera Poderosa S.A. y otras empresas mineras contra la Ley 29741, y su reglamento, que modifica el porcentaje de los aportes al fondo vía decreto supremo. Agregó que la norma no introduce cambios irrazonables o arbitrarios en el ordenamiento jurídico.

SINDICATOS NO PUEDEN EXPULSAR A MIEMBROS SIN DARLES OPORTUNIDAD DE FORMULAR SUS DESCARGOS

El Pleno del Tribunal Constitucional ordenó la reincorporación de don Víctor Saboya Flores como miembro de la Asociación del Sindicato de Trabajadores de la Cooperativa Industrial Triplayera Pucallpa Ltda – Cootrip, tras haber sido expulsado en una asamblea general extraordinaria sin ser informado de esa decisión, lo que vulneró sus derechos de defensa y al debido proceso.

El Pleno declaró fundada la demanda de amparo (Expediente 03581-2017-PA/TC) e inaplicable el acuerdo estatutario de expulsión de Saboya, realizado en julio de 2008.

A Saboya le negaron una copia del acta de la asamblea que solicitó en octubre de 2015, porque le dijeron que ya no era miembro.

Por ello, el Tribunal Constitucional reiteró que el derecho fundamental al debido proceso está previsto en el inciso 3 del artículo 139 de la Constitución. Además, detalló que las personas jurídicas de derecho privado, entre ellas, las asociaciones, están sujetas a los principios, valores y disposiciones constitucionales, como cualquier ciudadano o institución (pública o privada) que tiene la obligación de respetarlas, más aún cuando estas ejercen la potestad disciplinaria sancionadora.

Antes de llegar al TC, el recurrente acudió al Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la provincia de Coronel Portillo, que el 2016 declaró fundada la demanda porque la asociación no le informó que el tema de la agenda era su separación definitiva, vulnerando el debido proceso. Posteriormente, la Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Ucayali revocó la sentencia en mayo de 2017 y la declaró improcedente.

AUMENTO DE IMPUESTOS AL CIGARRILLO ES CONSTITUCIONAL Y BUSCA DESALENTAR SU CONSUMO

En defensa del derecho a la salud, el Tribunal Constitucional consideró que aumentar el impuesto al tabaco y cigarrillos es constitucional, porque no vulnera los derechos de libertad de empresa y comercio, así como los principios de legalidad y reserva de ley.

Fue al declarar infundada la demanda de amparo (Expediente 00089-2015-PA/TC) interpuesta por Global Lighter Perú SAC contra el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat).

El Colegiado manifestó que si bien la inclusión de cigarrillos y tabacos se dio mediante el Decreto Supremo 0178-2004-EF, este se emitió amparado en el Decreto Legislativo 980, que tiene rango de ley, el cual modificó la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Por lo que no se vulneraron los principios de legalidad ni reserva de ley.

Igualmente, consideró que la elevación de impuestos para esta clase de productos es, también, una medida orientada a desalentar el consumo del tabaco y a la vez un medio idóneo para tutelar el derecho a la salud e integridad, tanto de la persona que consume estos productos, como principalmente de terceros que puedan verse afectados.

Respecto a la alegada vulneración de los derechos a la libertad de empresa y de comercio, en la que la entidad demandante sostuvo que los impuestos disminuyen sus ingresos económicos, el TC precisó que ello tenía que ver con la pertinencia o no de gravar la venta del tabaco o producción de los relacionados, y que sobre ello ya había tenido oportunidad de pronunciarse.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL SENTIDO INTERPRETATIVO DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE EL ORDEN DE PRELACIÓN EN LOS APELLIDOS ASIGNADOS AL HIJO

Por haberse acreditado la vulneración del derecho a la identidad de la demandante, así como el principio-derecho de igualdad y no discriminación en razón al sexo en la elección de los apellidos, el Tribunal Constitucional declaró fundada, por mayoría, la demanda de *habeas corpus* (Expediente 02970-2019-PHC/TC), referida al sentido interpretativo del artículo 20 del Código Civil, que establece un orden de prelación en los apellidos asignados al hijo.

La demanda fue interpuesta por Marcelina Rudas Valer y Jhojana Rudas Guedes contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), debido a que esta entidad, en aplicación del artículo 20 del Código Civil, denegó a la beneficiaria su Documento Nacional de Identidad con el apellido de la madre en primer lugar (Jhojana Rudas Guedes), porque dicha norma establece que el apellido de la madre, por su sola condición de mujer, automáticamente será en todos los casos, el segundo que se asigne al nombre del hijo.

Jhojana Rudas Guedes fue registrada así desde su nacimiento, pues mantenía en segundo lugar el apellido de su padre biológico Nivaldo Guedes Da Rocha, de nacionalidad brasileña, quien la reconoció el 10 de diciembre de 2014, cuando ya era adolescente.

Este órgano jurisdiccional precisó que el artículo 20 del Código Civil es constitucional siempre y cuando se interprete que no establece ningún orden de prelación en la asignación de los apellidos paterno y materno al hijo, por lo que es válido que los progenitores puedan decidir y escoger finalmente el orden de los apellidos de los hijos. No obstante, exhortó al Congreso de la República para que modifique el citado artículo, a fin de que establezca un mecanismo de solución ante la disconformidad de los progenitores para asignar el orden de apellidos de los hijos.

Tal trato diferenciado injustificado impedía que la recurrente cuente a la fecha con su DNI, lo que

además vulneraba sus derechos a la identidad y a la libertad personal. Así lo declaró este Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 02273-2005-PHC/TC.

ESSALUD DEBE ENTREGAR MEDICAMENTOS DE MANERA OPORTUNA A PACIENTE CON VIH

El Tribunal Constitucional observó omisiones en la entrega de medicamentos a un paciente con VIH y que recibe Terapia Antirretroviral de Gran Actividad (TARGA), por parte del Hospital Rebagliati Martins (HNRM), de EsSalud, por lo que ordenó que este proceso se realice oportunamente y que se remita información sobre las medidas planteadas para la entrega en el contexto de la emergencia sanitaria.

La sentencia 694/2021, recaída en el Expediente 0298-2020-PA/TC, declaró fundada, en parte, la demanda de amparo presentada por J.E.P.V., porque no recibió medicamentos oportunamente en lapsos de 13 y 12 días, respectivamente, vulnerándose el derecho a la salud del demandante.

El HNRM alegó que "una interrupción de la medicación por única vez, no causaría un efecto contraproducente en su tratamiento". Pero el Tribunal indicó que el derecho a la salud implica que este se brinde en condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, aceptabilidad y accesibilidad física y económica.

Además, la Ley 26626 Encarga al Ministerio de Salud la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el virus de inmunodeficiencia humana, el sida y las enfermedades de transmisión sexual, y establece que toda persona que se encuentra viviendo con VIH y Sida, tiene derecho a recibir atención integral de salud continua y permanente por parte del Estado, a través de todos los establecimientos de salud donde tenga administración, gestión o participación, directa o indirecta, y a la prestación previsional que el caso requiera.

Con respecto al pedido de J.E.P.V. para ser trasladado a otro centro de salud bajo la cobertura de EsSalud, el TC declaró infundada esa parte de la demanda.

ORDENAN A MUNICIPIO DE PACHACAMAC RETIRAR BLOQUE DE CEMENTO QUE IMPIDE LIBRE TRÁNSITO DE VECINOS

En defensa del libre tránsito de los vecinos de la Asociación "Parque Industrial de la Comunidad Campesina de Pachacamac", el Tribunal Constitucional ordenó a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el retiro del bloque de cemento que colocó en la única puerta que permite ingresar y salir de sus viviendas a los residentes de la referida asociación.

El Colegiado declaró fundada la demanda de amparo por unanimidad (Expediente 02242-2020-PHC/TC) interpuesta por don Jorge Ramírez Taipe y otros, contra el referido municipio y manifestó que la colocación de dicho bloque de cemento perturba el derecho al libre tránsito de los demandantes y constituye un hecho arbitrario de la municipalidad demandada, toda vez que su decisión no tiene sustento en un acto administrativo y, por el contrario, obedece a su libre determinación no ajustada a derecho ni a sus facultades asignadas por el ordenamiento jurídico.

Además, el Tribunal precisó que el referido bloque de cemento impide el ingreso de las cisternas de agua potable, ambulancias, patrulleros o bomberos, que en una emergencia no podrían ingresar para sofocar un incendio o trasladar a un enfermo al hospital, como es el caso de los moradores de la Asociación "Parque Industrial de la Comunidad Campesina de Pachacamac" que sufren cáncer o parálisis y requieren que el vehículo ingrese hasta la puerta de sus domicilios.

En tal sentido, al verificarse que no existe ningún procedimiento administrativo que determine la decisión municipal, se ordenó el retiro del bloque de cemento en mención.

MARINA DE GUERRA DEBERÁ REINCORPORAR A ALUMNA DEL CITEN EXPULSADA POR ENCONTRARSE EMBARAZADA

La expulsión de una cadete o alumna por causal de embarazo vulnera su derecho fundamental a la educación y al libre desarrollo de la personalidad, debido a que es una medida que impide el ejercicio de la maternidad y restringe injustificadamente el medio idóneo para alcanzar su desarrollo integral, señaló el Tribunal Constitucional.

Fue al declarar fundada la demanda de amparo (Expediente 01594-2020-PA/TC) interpuesta por la ciudadana D.P.F.E contra la Marina de Guerra del Perú, y ordenó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval (Citen) reincorporar a la demandante en su condición de alumna.

El Colegiado argumentó que la expulsión de la alumna por su estado de gestación no sólo constituye una discriminación directa basada en el sexo, sino que, además, vulnera el derecho a la educación, toda vez que el embarazo de una cadete o alumna no es un hecho que pueda limitar o restringir su derecho a la educación. También precisó que ningún reglamento interno de un colegio, instituto, universidad, escuela pública o privada, puede, explícita, ni implícitamente, tipificar como infracción, falta o causal de mala conducta, al embarazo.

La sentencia expone que la demandante no solo ve frustrada concretar una carrera militar que eligió, sino que también tiene que soportar que su condición de mujer y, en particular, su estado de gestación, le impide acceder de manera libre a una de las opciones educativas que el sistema ofrece, para alcanzar el desarrollo personal y que el Estado, en lugar de eliminar las diferencias culturalmente creadas, las legitima y formaliza expidiendo normas como las sometidas a control. Y, como consecuencia de ello, su proyecto de vida trazado de manera autónoma y libre se ve truncado por una decisión externa irrazonable y contraria al orden constitucional.

En la sentencia votaron a favor los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera; y en contra lo hicieron los magistrados Augusto Ferrero Costa, Manuel Miranda Canales y José Luis Sardón de Taboada. Los magistrados que votaron en contra coincidieron en que había transcurrido en exceso el plazo para interponer la demanda.

DIARIO “LA VERDAD” DE LAMBAYEQUE DEBE SUPRIMIR DATOS DE UN CIUDADANO E INICIALES DE SU HIJA, VÍCTIMA DE PRESUNTA VIOLACIÓN, PUBLICADA EN WEB Y REDES SOCIALES

El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de *habeas data* interpuesta por el ciudadano C. W. H. M., contra el diario La Verdad de Lambayeque, que consignó su nombre y las iniciales de su menor hija en una noticia referida a una violación sexual, por lo que ordenó al medio de comunicación suprimir los datos del demandante y de la presunta víctima publicados en la página web y en las redes sociales.

La Sala Segunda del TC emitió la sentencia en el Expediente 01071-2018-PHD/TC, que acredita la vulneración del derecho a la intimidad de la menor C. H. R. y del derecho a la autodeterminación informativa del demandante, reconocido en el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución, siendo el *habeas data* la vía idónea para suprimir datos o informaciones de carácter sensible o privado que afecten derechos constitucionales.

Considera que, en aplicación del principio del interés superior del niño, no solo está prohibido divulgar los nombres y apellidos de la niña, sino también difundir cualquier otra información que pueda conllevar a su identificación. Por ello, los medios de comunicación se encuentran impedidos de publicarlas y deben tener el máximo cuidado al difundirlas.

Detalla que no serviría de nada ocultar el nombre de la víctima consignando sólo las iniciales cuando se publique el nombre completo o la imagen de sus progenitores, de sus vecinos o de cualquier otra persona que tenga relación con ella. Lo mismo sucede cuando se publique su dirección, se emitan imágenes de su domicilio, etc.

Precisa que el Decreto Legislativo 1377, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes, establece en el artículo 6, inciso 4, que “Cuando un niño, niña o adolescente se encuentren involucrados como autores, partícipes o testigos de una infracción, falta o delito o sean víctimas de los mismos, no se publicará su identidad ni su imagen a través de los medios de comunicación. La prohibición se extiende al padre, madre, tutor/a o a las personas que vivan con él/ella. Los medios de comunicación tienen la obligación de garantizar la reserva de los datos personales y cualquier información que permita identificarlos, salvo que, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, exista una autorización escrita de los padres o representantes legales, y siempre que no se atente contra su interés superior”.

Agrega que el artículo 61 del Código Procesal Constitucional establece que el proceso de *habeas data* procede en defensa del derecho fundamental de autodeterminación informativa, y cualquier persona puede acudir a dicha vía con la finalidad de conocer, actualizar, incluir y suprimir o rectificar la información o datos referidos a su persona que se encuentren almacenados o registrados en forma manual, mecánica o informática, en archivos, bancos de datos o registros de actividades públicas o de instituciones privadas que brinden servicio o acceso a terceros.

Además, se puede accionar para hacer suprimir o impedir que se suministren datos o informaciones de carácter sensible o privado que afecten derechos constitucionales.

BANCO DE LA NACIÓN NO PODRÁ HACER DESCUENTOS DE FORMA DESPROPORCIONADA EN CUENTA DE AHORROS DE REMUNERACIONES

El Tribunal Constitucional ordenó al Banco de la Nación dejar sin efecto el descuento desproporcionado e irrazonable por deudas impagas en la cuenta de ahorros de remuneraciones de Mario Humberto Ortiz Nishihara, al no respetarse lo establecido en el Código Procesal Civil, y dispuso que se restablezcan las cosas al estado anterior a la afectación de los derechos y se devuelva el monto cobrado en exceso.

Así lo resolvió el Pleno del TC en la sentencia 670/2021, recaída en el Expediente 01796-2020-PA/TC, donde el demandante no cuestionaba la existencia de una deuda con el banco sino la forma del cobro, que contraviene el art. 648, inciso 6, que establece que las remuneraciones y pensiones, cuando no excedan de cinco Unidades de Referencia Procesal (URP), son inembargables. El exceso es embargable hasta una tercera parte. Dicha norma se aplica incluso cuando exista un acuerdo de compensación en virtud de la autonomía de la libertad, como ocurría en este caso.

En el análisis de la controversia, el TC detalla que la Corte Suprema de la República, en la sentencia casatoria 18161-2015-Lima (publicada en el diario oficial *El Peruano* el 31/07/2018), también ha resuelto que vía compensación no puede vulnerarse los límites relacionados con los bienes inembargables.

Para el TC, la compensación debe ser interpretada en armonía con el art. 648, inciso 6 del Código Procesal Civil, por lo que no resulta factible que el Banco de la Nación se apropie del íntegro de las remuneraciones, pues con ello se vulnera el derecho a la remuneración.

Agrega que la libertad de contratar (artículos 62 y 2.14 de la Constitución) debe interpretarse en concordancia con el derecho a la remuneración (artículo 24 de la Constitución).

UNA UNIVERSIDAD NO PUEDE IMPEDIR EL INGRESO DE UN ALUMNO AL CAMPUS DE FORMA ARBITRARIA

El Tribunal Constitucional ordenó por unanimidad a la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo, que permita el ingreso de Segundo Américo Mantilla Rivadeneira, en calidad de alumno del programa de Complementación Pedagógica y egresado de la Facultad de Derecho, a quien se le impidió el ingreso al campus de forma arbitraria, vulnerándose sus derecho a la educación y al debido proceso.

Según la sentencia recaída en el Expediente 01449-2018-PA/TC, tanto graduados como estudiantes forman parte de la comunidad universitaria, y no es posible limitar su acceso a los espacios universitarios de manera arbitraria.

En el caso del demandante, no realizó ni aprobó el curso de práctica preprofesional, con lo cual no habría culminado el programa académico que siguió durante los años 2011 y 2012, por lo que, siendo parte de la comunidad de la Universidad Privada Antenor Orrego, únicamente podría limitarse su acceso a las áreas del campus de la universidad con alguna medida razonable y proporcional, bajo los cánones del debido proceso.

Sin embargo, la universidad en octubre de 2014 impidió al demandante acceder al campus aduciendo que ingresaba para realizar la venta de libros y códigos, sin adjuntar documento alguno; y sin acreditar que la restricción sea una medida razonable o que exista algún procedimiento sancionador de restricción de ingreso al campus, con lo que omitía los principios que garantizan el debido proceso.

Para el Colegiado, Segundo Mantilla puede ingresar al campus en su calidad de graduado de la carrera de Derecho, así como para realizar trámites administrativos, porque mantiene una deuda vigente con la universidad ascendente a S/ 985 63, además de que puede realizar actos académicos y de investigación libre de limitaciones arbitrarias durante el desarrollo de los estudios, e incluso efectuar trámites para la obtención del título universitario.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ORDENA A MUNICIPALIDAD DEL CALLAO SUSPENDER INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA

En defensa del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas, así como a la protección de la salud, el Tribunal Constitucional (TC) ordenó a la Municipalidad Provincial del Callao suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias para la instalación de antenas de telefonía celular, radares u otros similares en propiedad privada.

Dicha suspensión se mantendrá mientras dure el proceso de revisión, modificación e implementación normativa ordenado, el mismo que no deberá superar los seis meses desde que es notificada la presente sentencia.

Asimismo, el Colegiado dispuso que el municipio chalaco deberá revisar el procedimiento 15 de la Subgerencia de Obras Privadas establecido en su TUPA y deberá modificar los requisitos 7 y 8 para el otorgamiento de licencias que autorizan la instalación de estaciones y/o antenas de base celular, radares u otros similares en propiedad privada, imponiendo requisitos técnicos más rigurosos y específicos.

El TC declaró fundada por mayoría la demanda de amparo (Expediente 01272-2015-PA/TC) en favor del Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible Perú (IDLADS Perú), en el que solicitaba a la Municipalidad Provincial del Callao que se incluya dentro de los requisitos en el TUPA para la aprobación de dichas licencias, un estudio predictivo de radiaciones no ionizantes que no superen los límites máximos permisibles, estudio de impacto ambiental, así como el derecho a la participación ciudadana de los habitantes de la zona afectada.

NO ES RAZONABLE NOTIFICAR EL MISMO DÍA QUE VENCE EL PAGO DE PENSIÓN ESCOLAR PARA NO RENOVAR UNA VACANTE

En defensa del derecho a la educación del niño y adolescente, el Tribunal Constitucional consideró como un acto carente de razonabilidad notificar al padre de una menor escolar el mismo día en que vencía el pago de la última pensión de enseñanza, a fin de no renovar la vacante por falta de pago.

El Colegiado declaró fundada por mayoría la demanda de amparo (Expediente 00538-2019-PA/TC) interpuesta por el padre de la menor M.V.V.H. contra la Institución Educativa Privada Manuel Pardo.

En la sentencia se precisa que el colegio emplazado decidió no renovar la matrícula de la hija del recurrente para el primer grado de educación primaria en el 2018, porque el demandante pagó el total de la deuda recién el 29 de enero de 2018, y según el cronograma de pago, la última pensión de enseñanza tenía como fecha límite de pago el 20 de diciembre de 2017.

Agrega el Tribunal que el hecho de que se trate de una relación contractual de carácter privada, no significa que las partes se encuentren exentas de respetar criterios mínimos que eviten que la relación contractual misma y se convierta en lesiva de derechos fundamentales, más aún cuando se encuentra de por medio el derecho a la educación de una menor de edad.

Por lo tanto, el TC señaló que en este caso la institución demandada vulneró el derecho a la educación de la menor M.V.V.H., al no renovarle la matrícula de la menor, y y que ello constituye un acto que se aparta totalmente de la plena observancia del interés superior del niño.

SOLO PROCEDE DEVOLUCIÓN DE APORTES SI ASOCIADO RENUNCIA A LA DERRAMA MAGISTERIAL

El Tribunal Constitucional (TC) estableció que procede la devolución de aportes a partir del momento en que el asociado dejó constancia expresa de su decisión de no querer ser parte de la Derrama Magisterial.

Así lo estableció el Pleno en la sentencia 546/2021, recaída en el Expediente 00504-2021-PA/TC, que declara fundada en parte la demanda de amparo presentada por don Harry Aquiles Huarcaya Coello, quien estaba asociado desde el año 2007 a la Derrama Magisterial, y le corresponde la devolución de sus aportes desde el 11 de setiembre de 2018, fecha en que manifestó su voluntad de dejar de pertenecer a la entidad.

Asimismo, declaró improcedente la demanda respecto a los intereses y utilidades solicitado por el demandante.

Previamente, el demandante había interpuesto un recurso de agravio constitucional contra la Sala Superior Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba de la Corte Superior de Justicia de San Martín, que declaró improcedente la demanda en los extremos referidos a la devolución de aportes a la Derrama Magisterial y al pago de intereses legales y utilidades.

UN CLUB PUEDE RECHAZAR ADMISIÓN DE POSTULANTE SI MOTIVACIÓN ESTÁ PREVISTA EN EL ESTATUTO

Un club puede rechazar la solicitud de admisión de un ciudadano, si las motivaciones están contempladas en el estatuto, manifestó el Tribunal Constitucional al declarar infundada una demanda de amparo que se presentó contra el Club Esmeralda-Santa María del Mar.

Mediante la demanda, don Jorge Zegarra Reátegui solicitó se acepte su ingreso como asociado del

club, se recalifique su solicitud de admisión en base a criterios objetivos y se inaplique en el presente caso los artículos 35 y 132 del estatuto del club, que prohíben al postulante rechazado por segunda vez ingresar a las instalaciones del club y no hacer uso de sus servicios, sea como familiar de asociado o como invitado.

En la sentencia 731/2021 (Expediente 02247-2020-PA/TC) el Colegiado consideró que, si bien la solicitud fue rechazada sin expresar ninguna razón y motivo que justifique la decisión adoptada, no se cometió ninguna arbitrariedad, debido a que tal decisión estaba contemplada en las normas estatutarias, por lo que no contraviene el principio de no discriminación.

Además, precisó que no se puede imponer a la asociación una obligación de establecer, a manera de un procedimiento judicial o administrativo, motivaciones que no han sido contempladas en su estatuto.

SE DEBE GARANTIZAR DERECHO DE DEFENSA A PERSONAS ANALFABETAS Y QUECHUAHABLANTES

El Estado tiene la obligación de procurar a las personas analfabetas una protección especialmente garantista, adujo el Tribunal Constitucional al anular la sentencia condenatoria a una mujer analfabeta y quechuahablante por vulnerar el derecho de defensa.

En la sentencia 162/2021 (Expediente 03085-2019-PHC/TC) el Pleno también ordenó un nuevo juzgamiento a Clemencia Jara Aquino por el delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas, el mismo que debe respetar el debido proceso y una especial protección a su derecho de defensa. Además, precisa que la sentencia no genera como consecuencia la puesta en libertad de la demandante.

El Colegiado observó que las autoridades jurisdiccionales de Tumbes no ofrecieron las garantías necesarias a fin de que el derecho de defensa de la recurrente, en su calidad de analfabeta y quechuahablante, se encuentre plenamente protegido. En tal sentido, la autoridad judicial debió asignar un intérprete a la favorecida para que pueda comunicarse correctamente y sin limitaciones con el objeto de que pueda ser oída en el proceso.

Agrega que el Estado tiene la obligación de procurar una protección especialmente garantista a las personas analfabetas, porque al estar desnaturalizada su capacidad de comprensión, por no contar con las herramientas cognitivas necesarias, tal condición especial las coloca en una situación de desventaja frente a la otra parte.

EN DEFENSA DEL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DISPONE QUE MIGRACIONES SE ABSTENGA DE EXPULSAR A CIUDADANO CHINO

Ante la falta de un debido procedimiento administrativo por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Tribunal Constitucional, dispuso que dicha institución se abstenga de expulsar al ciudadano Wang Guo, mientras se decida, de forma definitiva, su condición en el territorio peruano.

Fue al declarar fundada la demanda de *habeas corpus* emitida en la sentencia 718/2021 (Expediente 00466-2019-PHC/TC), en la que declara nula la Resolución de Gerencia 13-2017-MIGRACIONES-SM-PTP-001, de fecha 24 de marzo de 2017, y dispone se emita un nuevo acto administrativo en el que se determine su situación migratoria.

El demandante solicitaba el cambio de su condición migratoria de tripulante (TPI) al permiso temporal de permanencia (PTP), sin embargo, mediante la referida resolución se declaró improcedente su solicitud, sin considerar que se encuentra casado con una peruana y tiene dos hijos menores de edad. Al respecto, Migraciones adujo un presunto ingreso ilegal al Perú.

El Colegiado precisó, respecto de la protección al derecho a la libertad de tránsito, que mediante el *habeas corpus* se busca reconocer que todo nacional o extranjero con residencia establecida pueda circular libremente o sin restricciones por el ámbito de nuestro territorio patrio.

En todo caso, y en la medida en que la administración no ha acreditado fehacientemente la existencia de alguna situación irregular, correspondía declarar la nulidad de la resolución, con el propósito de que la administración examine el caso del beneficiario y expida una nueva resolución en la que evalúe la condición migratoria que le corresponda, tomando en consideración que el beneficiario cuenta con familia de nacionalidad peruana.

ENTIDADES DEL ESTADO DEBEN ANALIZAR SITUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA BRINDAR MATERIALES BIOMÉDICOS

En defensa del derecho a la salud y del régimen de especial protección de las personas con discapacidad, el Tribunal Constitucional declaró fundada en parte la demanda de amparo que interpuso don Pablo José Zapata López contra el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), por negarle la compra de dos audífonos, por padecer de hipoacusia neurosensorial bilateral de larga data.

El Colegiado declaró nulo el Oficio 063-2016-IN-SALUDPOL-GG, de fecha 10 de febrero de 2016, que denegó la solicitud de adquisición de dos audífonos y dio un plazo de 30 días hábiles para que SALUDPOL emita un informe sobre la situación económica del demandante, y determine si le corresponde o no la adquisición y entrega del material biomédico de ayuda auditiva solicitado.

En la sentencia 738/2021 (Expediente 01146-2021-AA/TC) se consideró que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Por ello, resulta primordial que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente todos sus derechos, entre ellos a la salud, y lo que consagra el principio-derecho a la dignidad de la persona y derecho al libre desarrollo de su personalidad.

El TC advierte que la emplazada no dio una debida atención a la solicitud de adquisición de los audífonos y optó por rechazarla, sin antes analizar la

situación concreta que rodea al demandante y a su padre, don Andrés Zapata Silva, en aras de dispensar una debida atención en la salud.

SUPERINTENDENCIA DE MIGRACIONES VULNERÓ DERECHO AL DEBIDO PROCEDIMIENTO DE MIGRANTE PALESTINO

El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda interpuesta por el ciudadano palestino Mahmoud Ali Hassein Ali Shehabaldeen, por haberse acreditado la vulneración del derecho al debido procedimiento y del derecho de protección a la familia por parte de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que denegó la solicitud de cambio de calidad migratoria de turista a familiar de residente al demandante por estar casado con la peruana Nora Luzmila Huamán Enciso.

Así lo estableció el Pleno del TC en la sentencia 526/2021, emitida en el Expediente 01504-2019-PHC/TC, que declaró nulas la Resolución de Gerencia 5750-2018-MIGRACIONES-SMCCM y 8742-2018-MIGRACIONES-SM-CCM, por lo que esa institución deberá emitir un nuevo acto administrativo.

Para el Colegiado, las resoluciones de Migraciones carecen de suficiente motivación porque no justifican de una manera lógica y razonable cómo es que en ellas el gerente de Servicios Migratorios llega a la conclusión de que no se evidencia el vínculo conyugal con la información consignada en el acta de verificación domiciliaria, y por las declaraciones de un vigilante y una vecina.

Mahmoud Ali Hassein declaró que ni él ni su esposa fueron informados sobre el día y la hora en que se realizaría la verificación domiciliaria por parte de Migraciones, institución que había solicitado el sustento fotográfico de la relación conyugal desde antes del matrimonio (época de amistad, noviazgo), así como una copia de sus tres últimos recibos por honorarios o boletas de pago, datos del empleador o si es independiente, al igual que la copia de un documento privado sobre compra de bienes muebles e inmuebles, entre otros.

Para el TC, el derecho a la debida motivación de las resoluciones es importante porque con ella la administración expresa las razones o justificaciones objetivas que la lleva a tomar una determinada decisión. Esas razones pueden y deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.

ES DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FIJAR UNA TASA DE REPRODUCCIÓN REAL PARA EVITAR COBROS EXCESIVOS

Para evitar que existan cobros excesivos o desproporcionados en la tasa de fotocopias de documentos, la administración pública debe establecer una tasa de reproducción real, la cual solo incluya los gastos en que incurre la entidad para reproducir la información, estableció el Tribunal Constitucional al declarar fundada la demanda de *habeas data* (Expediente 04206-2018-PHD/TC) interpuesta contra la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp).

El Colegiado detalló que el texto constitucional establece que el acceso a la información pública requiere que el ciudadano peticionante asuma el costo que implica su reproducción. Dicho aspecto forma parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho de acceso a la información pública y, por tanto, encuentra tutela a través del proceso de *habeas data* cuando se evidencia un cobro excesivo o desproporcionado en la tasa de reproducción que, en los hechos, supone una barrera para el acceso a la información requerida.

En el caso concreto, la oficina de la Sunarp Tacna denegó el acceso a la información ya que, a través del Oficio 629-2017-Z.R. N.º XIII-UADM y del Informe 239-2017/Z.R. N.º XIII-UREG, se ha manifestado que el precio a cobrar por folio solicitado es de S/. 4.86.

Sobre este punto, el TC expuso que mediante la Resolución 147-2020-SUNARP/SN, de 16 de octubre de 2020, se incorpora al Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Sunarp el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública. En el anexo de la mencionada resolución se presenta el formulario para solicitar la información pública que la Sunarp tiene bajo su control o posesión, y en el rubro “pago por derechos de tramitación” se expresa que el costo por copia simple formato A4 es de S/. 0.10 céntimos por unidad, con lo cual se constata que, por cambio en la normatividad, la pretensión de la demandante es notoriamente fundada.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PRECISA SOBRE EL DERECHO DE DEFENSA Y DE MOTIVACIÓN

El debido proceso, y los derechos que lo conforman, como los derechos a la defensa y a la motivación, resulta aplicable al interior de la actividad institucional de cualquier persona jurídica o entidad estatal, precisó el Tribunal Constitucional al declarar infundada una demanda de amparo interpuesta por un cadete del CITEN, quien fue dado de baja por medida disciplinaria muy grave.

Juan Marcos Quispe Inca fue separado del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval CITEN y se le dio de baja de la Marina de Guerra del Perú en su condición de cadete del tercer año, por “Acumular dos arrestos de rigor durante el año y cuatro durante su tiempo de permanencia en el Centro de Formación”.

En la sentencia 746 correspondiente al Expediente 00399-2019-PA/TC, se estableció que no se afectó el derecho de defensa y de motivación, porque el demandante fue notificado de los cargos y se le otorgó el plazo establecido por ley para que presente sus descargos. Asimismo, no solicitó hacer uso de la palabra ni realizar intervención alguna en dicha diligencia.

El Tribunal concluyó que en el procedimiento disciplinario al cual fue sometido Quispe Inca no se ha conculcado el derecho al debido proceso en su vertiente de derecho de defensa y de derecho a la motivación de resoluciones en sede administrativa.

ORDENAN A EMPRESA DE TRANSPORTE DAR INFORMACIÓN SOBRE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR SER PÚBLICA

Tras vulnerarse el derecho de acceso a la información pública, el Tribunal Constitucional ordenó a la Empresa de Transporte César Vallejo S.A. que

entregue información a un ciudadano sobre los accidentes de tránsito que han tenido las unidades durante la prestación del servicio de transporte público entre el 17 de octubre de 2012 y el 17 de octubre de 2015.

Así lo detalla la sentencia 57/2021 que declara fundada la demanda de *habeas data* (Expediente 00131-2021-PHD/TC) interpuesta por Vicente Raúl Lozano Castro, a quien la empresa le negó tal información, argumentando que, al ser una entidad privada, no está obligada a entregarla.

El Tribunal consideró que la cantidad de accidentes de tránsito de una empresa de transporte terrestre está íntimamente relacionada con las características del servicio público prestado, y que esa información es relevante para la ciudadanía y potenciales usuarios, y por ello, adquiere las características de información pública.

Para el TC, la empresa vulneró el derecho de acceso a la información pública solicitada por Lozano Castro.

REGLAMENTO INTERNO NO PUEDE TIPIFICAR AL EMBARAZO COMO FALTA O CAUSAL DE MALA CONDUCTA

Ningún reglamento interno o manual de un colegio, instituto o universidad o escuela pública y privada, puede tipificar al embarazo como una falta o causal de mala conducta, adujo el Tribunal Constitucional, tras ordenar al Instituto Superior Tecnológico Naval Citen y la Marina de Guerra del Perú, la reposición de una alumna que fue dada de baja por encontrarse en estado de gestación.

El Colegiado consideró que la separación de la cadete por causal de embarazo vulnera sus derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad y a la educación, por ser una medida que tiende a impedir el ejercicio de la maternidad y a restringir injustificadamente el medio idóneo para alcanzar su desarrollo integral.

Además, precisó que lo establecido en el reglamento del Citen constituye un caso de normas autoaplicativas e inconstitucionales que vulneran derechos fundamentales desde su entrada en vigor por establecer un trato diferente y perjudicial en función del sexo y a circunstancias que tienen una relación inequívoca con el género femenino, como es el estado de gestación. Respecto el derecho a la educación, el Tribunal reafirmó que el embarazo de una cadete no es un hecho que pueda limitarlo o restringirlo en alguna medida.

En la sentencia el TC declaró fundada la demanda de amparo (Expediente 00374-2017-PA/TC) y dispuso que el Citen y la Marina de Guerra del Perú repongan a la demandante en su condición de cadete o alumna.

ORDENAN A SEDAPAL INSTALAR SUMINISTRO INDEPENDIENTE DE AGUA A FAVOR DE ADULTA MAYOR

El Tribunal Constitucional ordenó a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Lima (Sedapal) que instale un suministro independiente a la vivienda de una adulta mayor de 83 años para que pueda contar con el servicio de agua potable.

En la sentencia 770/2021, contenida en el Expediente 03693-2019-PA/TC, se detalla que María Catalina Miranda viuda de Barnuevo refiere que Sedapal le negó otorgarle el servicio de agua, al denegarle la instalación de un suministro independiente para su vivienda en el distrito de Breña, pese a que cumplió con los requisitos para contar con dicho servicio.

Agrega la demandante que a un vecino suyo, que cumplió con los mismos requisitos que ella, sí se le instaló un suministro de agua independiente, por lo que solicita que se instale dicho suministro con un pago que esté al alcance de su economía.

El Tribunal señaló que está acreditado que a la vecina de la recurrente, a la que se le autorizó el servicio solicitado, no se le requirió la instalación de una red complementaria. Al respecto, Sedapal no ha justificado por qué en el caso de la demandante sí era necesario que cuente con una "red complementaria tipo quinta".

Además, sostuvo que la respuesta dada a la demandante vulnera el principio de igualdad, previsto en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución, debido a que no justifica por qué se le da un trato diferenciado, ni expone causas objetivas o razonables para tal requerimiento; por el contrario, se le exige un sistema de conexión para toda la quinta o inmueble -cuyo costo es elevado- y no solo para su departamento.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL LEY DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)

El Pleno del Tribunal Constitucional declaró, por mayoría, parcialmente inconstitucional la Ley 31131, en sus artículos 1, 2, 3, 5 y Disposiciones Complementarias Finales, que disponían la incorporación de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a los regímenes laborales de los decretos legislativos 276 y 728.

En este fallo, el TC reitera su jurisprudencia expresada recientemente en la sentencia emitida en el Expediente 00011-2020-PI/TC, en la que, por unanimidad, declaró inconstitucional la Ley 31039, sobre ascenso automático, nombramiento y otros, del personal de salud. Como en aquella ocasión, el TC consideró que la Ley 31131, al ordenar la incorporación de los servidores del régimen CAS a los decretos legislativos 276 y 728, es inconstitucional por infringir las disposiciones de la Constitución referidas a la prohibición de los congresistas de crear o aumentar gastos públicos (artículo 79), al principio de equilibrio presupuestal (artículo 78) y a la competencia del Poder Ejecutivo para "administrar la hacienda pública" (artículo 118, inciso 17).

Para el TC, la Ley 31131 es inconstitucional pues no solo contribuye al tratamiento desarticulado y sin la debida planificación que todavía subsiste en la gestión de recursos humanos en el Estado, sino que, además, no ha tenido el respaldo del Poder Ejecutivo, que es el competente para diseñar y dirigir la política laboral pública, en ejercicio de su facultad de "dirigir la política general del Gobierno" (artículo 118, inciso 3, de la Constitución).

Asimismo, la Ley 31131 sacrifica la meritocracia –que el TC, en la sentencia emitida en el Expediente 00025-2005-PI/TC, entiende como un principio basilar del acceso a la función pública–, pues la incorporación de los trabajadores CAS a los regímenes

de los decretos legislativos 276 o 728 podría realizarse con un estándar menor al normalmente exigido para acceder al empleo en el sector público.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL RESOLUCIÓN QUE APRUEBA CUARTA LEGISLATURA EN EL CONGRESO

El Pleno del Tribunal Constitucional declaró por unanimidad inconstitucional la Resolución Legislativa 021-2020-2021-CR, que modificó la Tercera Disposición Transitoria del Reglamento del Congreso, y desdobla una legislatura ordinaria con el propósito de aprobar determinadas leyes de reforma de la Constitución.

El Colegiado enfatizó que, de conformidad con el artículo 206 de la Constitución, toda reforma al texto fundamental requiere llevarse a cabo por alguno de los siguientes mecanismos: a) que el proyecto de ley de reforma constitucional sea aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Congreso de la República (66 votos, cuando menos) y, posteriormente, sea sometido a un referéndum; o, b) que el proyecto de ley de reforma constitucional sea aprobado en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de miembros del Congreso de la República (87 votos, cuando menos).

En ese sentido, el TC interpretó que el segundo mecanismo de reforma constitucional exige que el legislador respete un período de tiempo antes de que emita su segunda votación, con el objetivo de garantizar que el debate parlamentario se desarrolle sin apresuramientos, dentro de un tiempo razonable que contribuya a la necesaria reflexión y a un mejor estudio sobre la propuesta de modificación constitucional, incluso por parte de la ciudadanía.

Agrega que como consecuencia de declarar inconstitucional la referida resolución legislativa, también fueron declaradas inconstitucionales: la Ley 31280, Ley de reforma constitucional que modifica los artículos 99 y 191 de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de instaurar el juicio de residencia para el presidente de la República y los gobernadores regionales; la Ley 31304, Ley de reforma constitucional que refuerza la protección del patrimonio cultural de la Nación y la Ley 31305, Ley de reforma constitucional que facilita al Contralor General solicitar el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria y bursátil en el marco del control gubernamental.

En su sentencia, que carece de efecto retroactivo, el TC precisa que ella no afecta las demás actuaciones parlamentarias o legislativas realizadas durante la cuarta legislatura del Parlamento anterior, y que corresponde al actual Parlamento determinar si culmina o no el procedimiento de aprobación de las referidas reformas constitucionales, llevando a cabo el referéndum o la segunda votación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

El Tribunal declaró fundada, por unanimidad, la demanda de inconstitucionalidad correspondiente a los Expedientes 00019-2021-PI/TC, 00021-2021-PI/TC y 00022-2021-PI/TC.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DECLARA IMPROCEDENTE DEMANDA DE SCOTIABANK CONTRA SUNAT Y TRIBUNAL FISCAL

El Pleno del Tribunal Constitucional decidió, por mayoría, declarar improcedente la demanda promovida por Scotiabank Perú S.A.A. contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y el Tribunal Fiscal, correspondiente al Expediente 00222-2017-PA/TC.

Según un comunicado, los votos que respaldaron la improcedencia fueron emitidos por la presidenta del TC, magistrada Marianella Ledesma Narváez, así como por los magistrados Eloy Espinosa-Saldaña Barrera y Manuel Miranda Canales. En tanto, que el magistrado Ernesto Blume Fortini, votó en minoría por declarar fundada la demanda.

En la votación de la causa no participaron los magistrados Augusto Ferrero Costa y José Luis Sardón de Taboada por encontrarse abstenidos.

Este caso está referido a un tema tributario, correspondiente a intereses moratorios. En los próximos días se estará publicando la sentencia en la página web del Tribunal Constitucional.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ORDENA LIBERAR A PERSONA CON SÍNDROME DE ASPERGER INTERNADO EN UNA CLÍNICA SIN SU CONSENTIMIENTO

Una sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional ordenó a la Clínica Pinel SRL liberar a Álvaro Martín Linares Cano (26), persona con síndrome de Asperger que fue internado -en marzo de 2018- por su padre Walter Ricardo Linares Arenaza (codemandado), a pesar de no tener ningún régimen de interdicción.

En la sentencia 789/2021, recaída en el Expediente 01004-2021-PHC/TC, el TC declaró fundada la demanda de *habeas corpus* de María Rocío Cano Guerinoni, madre de Álvaro, contra el representante de la clínica, Luis Otoya Camino y contra Walter Linares, al haberse acreditado la vulneración del derecho a la libertad individual.

También dispuso que el juez de ejecución informe al demandante sobre la posibilidad de contar con apoyos y salvaguardias si así lo desea, y que le garantice la continuación de un tratamiento médico ambulatorio.

Igualmente, las partes emplazadas deberán informar al TC sobre dicho tratamiento bajo los parámetros que exige el modelo de atención comunitaria de la salud mental. Además, deberá informarse cada 120 días sobre el estado de salud de Álvaro Linares tanto al juez de ejecución del presente proceso como a la Defensoría del Pueblo, entidad que deberá realizar el seguimiento que corresponda conforme a sus funciones.

DECLARAN INFUNDADAS DEMANDAS DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA NORMAS DE TRANSPARENCIA FINANCIERA

El Tribunal Constitucional declaró infundadas las demandas interpuestas por el Colegio de Abogados de Lima Sur y el Colegio de Abogados de Huaura contra los párrafos segundo, tercero y cuarto del

art. 3 del Decreto Legislativo 1313 y contra el art. 3 del D. Leg. 1434. Asimismo, declaró improcedente el cuestionamiento del artículo 4 del D. Leg. 1313, referidos al levantamiento del secreto bancario y del deber de reportar información sobre operaciones pasivas a la Sunat.

La sentencia 922/2021, recaída en los expedientes 00003-2021-PI/TC y 00009-2021-PI/TC (acumulados), analizó estas normas que modificaron la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley 26702 y detalla que la información a la que accederá la Sunat no se encuentra, en estricto, protegida por el secreto bancario, y que es recabada para la realización de fines constitucionalmente valiosos, como el cumplimiento de los compromisos internacionales y el combate a la evasión y elusión tributarias.

Además, los jueces y tribunales pueden acceder a la información protegida, en principio, por el secreto bancario, siempre que: i) se realice en el ejercicio regular de sus funciones; ii) exista específica referencia a un proceso determinado; y, iii) se trate de procesos en los que deberá ser parte el cliente de la empresa a quien se realiza la solicitud.

El TC advierte que la norma habilita a la Sunat a requerir la información financiera de los contribuyentes, bajo las exigencias precisadas anteriormente, pero dicho acceso solo podrá materializarse si ello ha sido previamente dispuesto por el órgano jurisdiccional competente.

Los magistrados Marianella Ledesma (ponente), Manuel Miranda y Eloy Espinosa-Saldaña votaron por declarar infundada la demanda. Mientras que los magistrados Augusto Ferrero, Ernesto Blume y José Luis Sardón emitieron votos singulares declarando fundada la demanda.

Al no haberse alcanzado cinco votos conformes para declarar la inconstitucionalidad del artículo 3 del D. Leg. 1434, las demandas resultan infundadas, conforme al art. 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL GARANTIZA DERECHOS AL MEDIO AMBIENTE, TRANQUILIDAD Y SALUD DE VECINOS RESIDENTES EN ZONAS DE DISCOTECAS Y BARES

Para proteger los derechos a la paz, tranquilidad, disfrute del tiempo libre y salud de los vecinos residentes en la zona donde operan discotecas, bares, karaokes o similares, el Tribunal Constitucional declaró infundada una demanda de amparo presentada por la empresa Mushqui EIRL y otros, contra la Ordenanza Municipal 031-2019 de la Municipalidad Provincial de San Martín, que establece una restricción horaria en el funcionamiento de dichos establecimientos.

Mediante la sentencia 898 / 2021, del Expediente 02418-2021-PA/TC, el Colegiado detalla que esos locales producen ruidos que razonablemente pueden considerarse como perturbadores para el descanso, especialmente en el horario nocturno. Además de que generan contaminación acústica derivada de la música, así como por el desplazamiento los clientes y el tráfico de vehículos.

El TC detalla que la restricción horaria forma parte de las facultades constitucionales de los municipios, y en el caso específico de esta ordenanza no limita de manera absoluta o total del ejercicio de la libertad de trabajo de los propietarios de establecimientos comerciales en la zona bajo restricción. Por el contrario, ella sólo establece una limitación parcial, circunscrita a determinadas horas de la noche y la madrugada.

Según la ordenanza, la venta de bebidas alcohólicas será de domingo a jueves, de 09:00 a.m. a 02:00 a.m. del día siguiente en los restaurantes en general, restaurante-bar, recreos, bares ubicados en hoteles y casa de huéspedes. Mientras que viernes, sábado y víspera del feriado no laborable será desde las 09:00 a.m. hasta las 03:00 a.m. del día siguiente.

Asimismo, en las discotecas, videos, video pubs, peñas, karaokes, night clubs, cabarets, bingos, salones de baile y establecimientos en general que brinden espectáculos, el expendio de bebidas alcohólicas será de domingo a jueves de 07:00 p.m. a 02:00 a.m. del día siguiente. En tanto, que viernes, sábado y víspera del día feriado no laborable será desde las 7:00 p.m. a 03:00 a.m. del día siguiente.

Para el caso de bares, cantinas y similares, la venta será todos los días desde las 10:00 a.m. a 03:00 a.m. del día siguiente.

2. SECRETARÍA RELATORÍA

a. Audiencias Públicas en Lima

Durante el año 2021, el Tribunal Constitucional, entre las Salas Primera, Segunda y Pleno, realizó en la ciudad de Lima 40 audiencias públicas remotas debido a la declaratoria de emergencia sanitaria, y dejó al voto 1207 procesos constitucionales.

AUDIENCIAS PÚBLICAS DURANTE AL AÑO 2021

N°	SEDE	FECHA	SALA	TIPO DE PROCESO							TOTAL
				AA	AC	HC	HD	AI	CC	Q	
1	LIMA	06/01/2021	PLENO	19	0	28	0	0	0	0	47
2	LIMA	20/01/2021	PLENO	7	1	32	0	0	0	0	40
3	LIMA	03/02/2021	PLENO	0	0	0	0	4	0	0	4
4	LIMA	08/02/2021	S2	4	2	0	17	0	0	0	23
5	LIMA	10/02/2021	PLENO	36	0	20	0	0	0	0	56
6	LIMA	15/02/2021	S1	11	2	0	24	0	0	0	37
7	LIMA	24/02/2021	PLENO	31	0	29	0	0	0	0	60
8	LIMA	01/03/2021	S2	5	1	0	16	0	0	0	22
9	LIMA	10/03/2021	PLENO	37	0	37	0	0	0	0	74
10	LIMA	22/03/2021	S1	15	1	0	13	0	0	0	29
11	LIMA	24/03/2021	PLENO	11	0	32	0	0	0	0	43
12	LIMA	31/03/2021	PLENO	0	0	0	0	4	1	0	5
13	LIMA	29/03/2021	S2	9	3	0	12	0	0	0	24
14	LIMA	07/04/2021	PLENO	14	0	20	0	0	0	0	34
15	LIMA	21/04/2021	PLENO	16	0	19	0	0	0	0	35
16	LIMA	30/04/2021	S2	9	1	0	5	0	0	0	15
17	LIMA	12/05/2021	PLENO	23	0	13	1	0	0	0	37
18	LIMA	17/05/2021	S1	11	3	0	15	0	0	0	29
19	LIMA	26/05/2021	PLENO	18	0	11	1	0	0	0	30
20	LIMA	28/05/2021	S2	4	1	0	9	0	0	0	14
21	LIMA	09/06/2021	PLENO	0	0	0	0	4	1	0	5
22	LIMA	14/06/2021	S1	13	1	0	7	0	0	0	21
23	LIMA	16/06/2021	PLENO	42	1	30	0	0	0	0	73
24	LIMA	11/08/2021	PLENO	31	0	28	1	0	0	0	60
25	LIMA	25/08/2021	PLENO	17	0	16	0	2	0	0	35
26	LIMA	08/09/2021	PLENO	10	0	12	0	0	0	0	22
27	LIMA	20/09/2021	S2	21	1	0	15	0	0	0	37
28	LIMA	27/09/2021	S2	7	1	0	5	0	0	0	13
29	LIMA	06/10/2021	PLENO	6	0	6	0	1	0	0	13
30	LIMA	04/10/2021	S1	20	3	0	11	0	0	0	34
31	LIMA	12/10/2021	S2	10	2	0	6	0	0	0	18
32	LIMA	20/10/2021	PLENO	22	1	11	0	0	0	0	34
33	LIMA	25/10/2021	S2	7	0	0	4	0	0	0	11
34	LIMA	27/10/2021	PLENO	0	0	0	0	7	0	0	7
35	LIMA	03/11/2021	PLENO	10	1	5	0	0	0	0	16
36	LIMA	15/11/2021	S2	16	4	0	6	0	0	0	26
37	LIMA	17/11/2021	PLENO	22	1	7	0	2	0	0	32
38	LIMA	29/11/2021	S1	33	1	0	10	0	0	0	44
39	LIMA	24/11/2021	PLENO	27	1	3	0	0	0	0	31
40	LIMA	29/11/2021	S2	7	1	0	9	0	0	0	17
TOTAL				601	34	359	187	24	2	0	1207

Total de causas programadas para audiencia pública de Pleno	399	6	359	3	24	2	0	793
Total de causas programadas para audiencia pública de la Sala Primera	103	11	0	80	0	0	0	194
Total de causas programadas para audiencia pública de la Sala Segunda	99	17	0	104	0	0	0	220
							TOTAL	1207

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información.



b. Carga Procesal

Expedientes ingresados:

Durante el ejercicio del año 2021, han ingresado un total de 4115 expedientes, de los cuales 2510 correspondes a procesos de amparo (61.00 %), 194 a procesos de cumplimiento (4.70 %), 1081 a procesos de *habeas corpus* (26.30 %), 215 a procesos de *habeas data* (5.20 %), 75 a quejas por denegatoria de recurso de agravio constitucional (1.80 %), 33 a procesos de inconstitucionalidad (0.80 %) y, finalmente, 7 a procesos de conflicto competencial (0.20 %).

INGRESO DE EXPEDIENTES DURANTE EL AÑO 2021																
SEDES																
MES	LIMA								AREQUIPA							
	AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	TOTAL	AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	TOTAL
Enero	344	23	139	22	8	3	0	539	30	4	24	3	2	0	0	63
Febrero	0	0	0	0	2	2	1	5	0	0	0	0	1	0	0	1
Marzo	222	20	88	13	10	5	3	361	31	1	11	0	0	0	0	43
Abril	159	8	62	8	9	2	0	248	14	0	6	0	1	0	0	21
Mayo	121	16	47	9	8	4	0	205	14	2	8	2	0	0	0	26
Junio	136	9	83	8	8	7	1	252	22	1	14	1	0	0	1	39
Julio	181	22	64	12	6	5	0	290	19	1	30	0	1	0	0	51
Agosto	150	12	64	15	2	0	0	243	8	2	21	1	0	0	0	32
Setiembre	376	29	89	39	6	3	0	542	23	2	20	3	0	0	0	48
Octubre	222	16	61	39	2	1	1	342	13	0	29	0	1	0	0	43
Noviembre	228	17	128	23	8	1	0	405	34	1	15	0	0	0	0	50
Diciembre	156	7	69	17	0	0	0	249	7	1	9	0	0	0	0	17
TOTALES	2,295	179	894	205	69	33	6	3,681	215	15	187	10	6	0	1	434
% Sede	62.35%	4.86%	24.29%	5.57%	1.87%	0.90%	0.16%	100%	49.54%	3.46%	43.09%	2.30%	1.38%	0.00%	0.23%	100%
% Total	55.77%	4.35%	21.73%	4.98%	1.68%	0.80%	0.15%	89.45%	5.22%	0.36%	4.54%	0.24%	0.15%	0.00%	0.02%	10.55%

INGRESO GENERAL	
Lima	3681
Arequipa	434
Total	4115

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información.

MES	TIPO DE PROCESO							TOTAL
	AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
Enero	374	27	163	25	10	3	0	602
Febrero	0	0	0	0	3	2	1	6
Marzo	253	21	99	13	10	5	3	404
Abril	173	8	68	8	10	2	0	269
Mayo	135	18	55	11	8	4	0	231
Junio	158	10	97	9	8	7	2	291
Julio	200	23	94	12	7	5	0	341
Agosto	158	14	85	16	2	0	0	275
Setiembre	399	31	109	42	6	3	0	590
Octubre	235	16	90	39	3	1	1	385
Noviembre	262	18	143	23	8	1	0	455
Diciembre	163	8	78	17	0	0	0	266
TOTAL	2510	194	1081	215	75	33	7	4115
%	61.00%	4.70%	26.30%	5.20%	1.80%	0.80%	0.20%	100%

Fu e nte: Oficina de Tecnologías de la Información.

c. Expedientes resueltos

Durante el ejercicio del año 2021, se han publicado en el portal web del Tribunal Constitucional un total 5916 resoluciones que concluyeron procesos constitucionales, de las cuales 3560 corresponden a procesos de amparo (60.20 %), 308 a procesos de cumplimientos (5.20 %), 1.565 a *habeas corpus* (26.50 %), 326 a procesos de *habeas data* (5.50 %), 38 a procesos de inconstitucionalidad (0.60 %), 7 a procesos competenciales (0.10 %) y, finalmente 112 a quejas por denegatoria del recurso de agravio constitucional (1.90 %).

EXPEDIENTES RESUELTOS								
MES	TIPO DE PROCESO							TOTAL
	AA	AC	HC	HD	Q	AI	CC	
Enero	420	43	192	37	7	2	1	702
Febrero	278	29	159	16	0	4	1	487
Marzo	457	37	187	55	7	1	0	744
Abril	396	46	203	30	21	3	0	699
Mayo	383	29	129	21	16	2	2	582
Junio	243	27	116	56	24	1	0	467
Julio	500	37	228	48	13	3	1	830
Agosto	4	0	3	1	0	3	0	11
Setiembre	39	0	30	1	0	0	0	70
Octubre	118	5	65	4	2	5	1	200
Noviembre	153	16	98	12	15	6	1	301
Diciembre	569	39	155	45	7	8	0	823
TOTAL	3560	308	1565	326	112	38	7	5916
%	60.20%	5.20%	26.50%	5.50%	1.90%	0.60%	0.10%	100%

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información.

PUBLICACIÓN GENERAL DE RESOLUCIONES													
	FINALIZAN EL TRÁMITE					NO FINALIZAN EL TRÁMITE							
2021	Interlocutoria	Auto	Sentencia	Desestimiento	TOTAL	Admisibilidad	Inadmisibilidad	Aclaración	Nulidad	Reposición	Otras	TOTAL	TOTAL
Enero	507	41	150	4	702	2	0	7	1	5	10	25	727
Febrero	298	39	142	8	487	5	2	5	3	1	11	28	515
Marzo	534	49	155	6	744	3	1	15	2	2	9	32	776
Abril	432	82	161	24	699	3	2	9	3	2	33	52	751
Mayo	355	95	130	2	582	5	0	7	8	2	22	44	626
Junio	200	147	114	6	467	2	3	21	7	1	38	72	539
Julio	480	114	236	0	830	5	3	32	8	9	50	109	939
Agosto	0	4	7	0	11	9	1	0	0	0	16	26	37
Septiembre	0	3	67	0	70	1	0	9	4	3	12	29	99
Octubre	0	134	65	1	200	2	2	11	5	1	49	70	270
Noviembre	0	228	71	2	301	2	1	19	6	4	37	69	370
Diciembre	0	584	236	3	823	1	2	27	22	2	27	81	904
TOTALES	2806	1520	1534	56	5916	40	17	162	69	32	314	637	6553
%FINAL	47.40%	25.70%	25.90%	0.90%		6.30%	2.70%	25.40%	10.80%	5.00%	49.30%		
%TOTAL	42.80%	23.20%	23.40%	0.90%	90.30%	0.60%	0.30%	2.50%	1.10%	0.50%	4.80%	9.70%	100%

Fuente: Oficina de Tecnologías de la Información.

d. Mejoras en los servicios de atención al ciudadano

Durante el año 2021, se mantuvo el mejoramiento constante de la ventanilla jurisdiccional para brindar una mejor atención a través del portal web institucional, con la finalidad de facilitar el acceso al expediente digital en tiempo real con el aplicativo y así los interesados del proceso puedan tener un mayor seguimiento de manera directa e inmediata de su causa.



CAPÍTULO II

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

Tribunal Constitucional

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Dirección General de Administración (DIGA), de la mano de las áreas administrativas a su cargo, como son Gestión de Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Logística, Servicios Generales y Tecnología de la Información, ha desarrollado mejoras en los sistemas administrativos, con el fin de apoyar al área jurisdiccional para el cumplimiento de las metas impuestas.

Durante el año 2021 se dieron importantes cambios en los temas administrativos, entre los que cabe resaltar la implementación de una directiva que regula el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el Tribunal Constitucional, así como la formulación y probación del Plan de contingencia, mediante el cual se han planteado algunas oportunidades de mejora que ya se están en proceso de implementación.

La DIGA en este periodo recibió y resolvió 1218 trámites administrativos, de los cuales 240 corresponden a informaciones proporcionadas al amparo de la Ley de transparencia y acceso a la información pública que han sido atendidas en forma oportuna.



1. OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

La oficina de Contabilidad y Tesorería ha cumplido con la meta principal en la elaboración y presentación a la Contaduría Pública de la Nación de los estados financieros al 31/12/2020, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y revisados por la sociedad de Auditoría Coronado V. Contadores Públicos Asociados S.C.

Asimismo, se ha conciliado con el Tesoro Público de la Nación los fondos otorgados al Tribunal Constitucional para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio 2020.

Se ha cumplido con el pago de sentencias judiciales programadas por el Comité para la Elaboración y Aprobación del listado de priorización de obligaciones derivadas de Sentencias de Cosa Juzgada.

2. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Siguiendo con el fortalecimiento de las acciones realizadas durante la gestión de la magistrada Marianella Ledesma, la oficina de Imagen Institucional continuó con su labor de difundir entre la ciudadanía las actividades jurisdiccionales, académicas y protocolares, así como hacer de su conocimiento los diversos fallos emitidos.

TRANSPARENCIA

Transmisión de actividades jurisdiccionales, académicas y protocolares

La transparencia ha sido uno de los sellos de identidad en la gestión de la magistrada Ledesma. Es así que la oficina de Imagen Institucional se encargó de realizar la transmisión en vivo de las audiencias públicas remotas de supervisión del cumplimiento de sentencias y la señal fue compartida a través de nuestra página web y cuentas en redes sociales (YouTube, Facebook y Twitter), permitiendo a nuestra comunidad virtual seguir el desarrollo de dichos actos procesales.



Los casos materia de supervisión fueron los de salud mental de los internos de los establecimientos penitenciarios (Expediente 04007-2015-PHC), del hacinamiento penitenciario (Expediente 05436-2014-PHC), la educación rural en zonas de extrema pobreza (Expediente 00853-2015-PA/TC) y la prestación del servicio estatal en el idioma preponderante en las distintas zonas geográficas del país (00889-2017-PA/TC).

Asimismo, se transmitieron las audiencias públicas, del Pleno y Salas Primera y Segunda, que debido al estado de emergencia sanitaria fueron remotas.



Las transmisiones de ceremonias protocolares remotas, como el acto de instalación y posteriormente el desarrollo del Foro Mujer y Bicentenario, la ceremonia de aniversario institucional, presentaciones de libros, así como las actividades desarrolladas durante la semana de aniversario institucional, el conversatorio 25 años del Tribunal Constitucional y Pueblos Originarios, el último adiós al magistrado Carlos Ramos Núñez, el seminario internacional “El papel de las Altas Cortes de Justicia en la eliminación de la violencia contra las mujeres” y el ciclo de capacitaciones Conectados con el TC, también fueron compartidas a través de nuestras plataformas informativas.



INFORMACIÓN AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA

Continuando con el compromiso de ser un Tribunal Constitucional con una gestión transparente, se elaboraron productos comunicacionales con información referida al quehacer institucional, así como también se impartió pedagogía constitucional sobre el conocimiento de la Constitución Política y de los derechos fundamentales, con la finalidad de que la ciudadanía pueda ejercerlos en pleno conocimiento de ellos.

- **Noticiero Constitucional**

Se continuó con la producción del Noticiero Constitucional, tanto en castellano como en quechua, el cual fue emitido todos los lunes.



- **Micro programa Gira Aprende y Comparte**

La producción del microprograma se realizó para dar a conocer a la ciudadanía, uno a uno, los artículos de la Constitución Política. La difusión se realizó a través de nuestras cuentas en redes sociales.



- **Informativo Virtual**

El Informativo Virtual, en formato digital, es una publicación quincenal que contiene la información más relevante del Tribunal Constitucional.

- **Newsletter**

Se continuó con el envío, mediante el servicio de suscripción, vía correo electrónico del newsletter, medio de comunicación digital que contiene las noticias más importantes del TC referente a los procesos constitucionales que son de conocimiento del Colegiado, las sentencias emitidas, comunicados, actividades académicas y protocolares. El newsletter se envía todos los lunes.

- **Tribunal Constitucional TV**

El 11 de octubre de 2021 se inauguró el canal digital *Tribunal Constitucional TV*, una plataforma con noticieros, programas de aprendizaje y video reportajes, en lengua de señas y en idioma quechua, con contenido didáctico, educativo y divertido.

Tribunal Constitucional TV es una plataforma dirigida a juristas, pero principalmente a los ciudadanos y ciudadanas (niños, adolescentes y adultos) que necesitan conocer su Constitución para hacer valer sus derechos, cumplir con sus deberes y conocer en profundidad la naturaleza y el funcionamiento del Estado.

La programación de *Tribunal Constitucional TV* se transmite a través de nuestro canal en YouTube y vía Facebook live del Tribunal Constitucional, de lunes a viernes.





Los lunes se transmite al mediodía el Noticiero Constitucional, seguidamente Willakuy Constitucional, nuestro noticiero en idioma quechua, con información periodística de plenos, audiencias, sentencia y principales actividades del TC. Inmediatamente se transmite el programa Tus Derechos, con entrevistas a destacados juristas sobre derecho constitucional, derechos fundamentales y derecho procesal constitucional.

Los martes, al mediodía, se difunde el programa Constitución para Todos, que busca acercar la Constitución de una manera ágil y accesible para promover una ciudadanía empoderada.

Los miércoles, al mediodía, se presenta el programa Réplica y Dúplica, que permite conocer los principales argumentos de las partes, vale decir: demandante y demandado en los casos emblemáticos del Tribunal Constitucional.

Los jueves, al mediodía, se transmite el programa Rikchariy Warmi, despierta mujer, un espacio dedicado a los derechos de las mujeres y poblaciones vulnerables. Y a las 18:00 horas se presenta 3 2 1 Acción, programa donde se presenta contenido jurídico con una mirada fresca, que se apoya en películas, series, libros e incluso canciones para aprender sobre el Derecho.



Los viernes, al mediodía, se emite Ciudadanos de Futuro, que permite aprender de una manera lúdica los derechos a los adolescentes. A las 16:00 horas se transmite TC te cuenta, los personajes del programa cantan canciones, cuentan cuentos y enseñan importantes lecciones sobre sus derechos a los niños.

- **Presencia en redes sociales**

Para mantener informada a la ciudadanía sobre las actividades del Tribunal Constitucional, se crearon cuentas en las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram. Adicionalmente, en octubre de 2021 se crearon cuentas en Sound Cloud y Spotify, con la finalidad de compartir podcast en materia constitucional.

INCLUSIÓN

Continuando con las acciones de inclusión para acercar la institución a más ciudadanos, se desarrollaron las siguientes actividades y productos informativos:

- **Página web en quechua**

Se continuó con la implementación y publicación de información de la página web institucional en quechua, donde se comparte el noticiero en quechua, notas de prensa y material audiovisual con información relevante.

- **Willakuy Constitucional, noticiero en quechua**

La oficina de Imagen Institucional es el área encargada de la producción de Willakuy Constitucional, noticiero en quechua, el cual puede ser visto a través de la señal de *Tribunal Constitucional TV*, nuestra página web en quechua y nuestras cuentas en redes sociales todos los lunes.



Durante el 2021, las notas informativas de Willakuy Constitucional formaron parte de la programación del noticiero Ñuqanchik de TV Perú y del programa Amaneceres del Perú de radio Nacional.

- **Micro programa Gira Aprende y Comparte en quechua**

La producción del micro programa también se realizó en idioma quechua para dar a conocer a la ciudadanía, uno a uno, los artículos de la Constitución Política. La difusión se realizó a través de nuestras cuentas en redes sociales.

- **Uso de lenguaje de señas**

Durante el 2021, seguimos brindando el servicio de lenguaje de señas en todos los productos audiovisuales (Noticiero Constitucional; programas Tus Derechos, Constitución para todos, Réplica y Dúplica, Rikchariy Warmi, 3 2 1 Acción, Ciudadanos del Futuro y TC te Cuenta; videos informativos referidos a sentencias y actividades institucionales, entre otros).

Llevar información del Tribunal Constitucional a más ciudadanos a través de sus canales informativos con el uso del lenguaje de señas es el objetivo del servicio.

- **Entrevistas en medios de comunicación de provincias**

Con la finalidad de acercar la justicia constitucional a más peruanos, la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma Narváez, dialogó con los medios de comunicación del interior del país.

PROTOCOLO

Debido a la continuidad del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia por COVID-19 durante el 2021, las actividades protocolares siguieron desarrollándose remotamente.

Es así que el área de protocolo se encargó de la organización de las ceremonias protocolares remotas, las mismas que fueron transmitidas a través de los canales informativos institucionales.

El 15 de enero se realizó el acto de instalación del foro "Mujer y Bicentenario" que organizó el Tribunal Constitucional y que congregó a las principales autoridades políticas, congresales, judiciales, empresariales, académicas, sindicales entre otras mujeres líderes, quienes respondieron la pregunta ¿qué celebra la mujer peruana en el Bicentenario?

Participaron la presidenta del Tribunal Constitucional, Marianella Ledesma; Carmen Mc Evoy, historiadora y presidenta del Consejo Consultivo del Proyecto Bicentenario; Julissa Mantilla, comisionada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Mirtha Vásquez, presidenta del Congreso de la República; Violeta Bermúdez, presidenta del Consejo de Ministros; Elvia Barrios, presidenta del Poder Judicial; Nuria Esparch, ministra de Defensa; y Elena Conterno, presidenta de IPAE.

Además, participaron Silvana Vargas, ministra de Desarrollo e Inclusión Social; y Silvana Loli, ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Zoraida Avalos, fiscal de la Nación; Fiorella Molinelli, presidenta de EsSalud; Hania Pérez de Cuellar, presidenta de Indecopi; Socorro Heysen, superintendenta de Banca y Seguros; Carmen Velarde Koechlin, jefa nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y María Jara, presidenta de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

Asimismo, María Isabel León, presidenta de Confiep; Claudia Cooper, presidenta de la Bolsa de Valores de Lima; Cayetana Aljovín, presidenta de la Sociedad Nacional de Pesquería; Leoní Roca, presidenta de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN); Carmela María Jesús Alarcón, rectora de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón (UNIFE); Carmela Sifuentes, vicepresidenta de la CGTP; Hilda Ascencio, decana del Colegio de Traductores y Margarita Pérez, decana del Colegio de Obstetras.

En junio, con motivo de conmemorarse los 25 años de fundación del Tribunal Constitucional, se programó una semana de actividades académicas, así como presentación de documentales, inauguración de la galería fotográfica de la institución y concursos.



Las actividades iniciaron el lunes 21 de junio con el evento "Diálogos Ius Constitutionale Commune en América Latina (ICCAL) en CONTEXTO: Encuentro con el Tribunal Constitucional del Perú" Ius Commune Latinoamericano en Derechos Humanos y Personas privadas de la libertad / Prisiones, organizado por el Tribunal Constitucional, la Universidad de Gante (Bélgica) y el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho internacional – MPIL (Alemania). También se realizó el conversatorio "Mujer y Justicia".

El martes 22, se desarrollaron dos actividades académicas. la conferencia magistral "Descentralización en el Perú: Mito o necesidad" y la conferencia "Por una descentralización con voluntad política".

El miércoles 23 se realizó la inauguración de la galería fotográfica del TC, que cuenta con 12 ambientes con material documental e imágenes de la historia del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Tribunal Constitucional. Asimismo, se presentó el libro "Jurisprudencia del Tribunal Constitucional".

El jueves 24 de junio se realizó la ceremonia central por el 25 aniversario institucional. Posteriormente, se llevó a cabo un conversatorio constitucional con una serie de exposiciones.

El viernes 25 de junio se brindó la conferencia magistral "Sentido de la Constitución". Seguidamente, se presentó a los ganadores del concurso "Tromes de la Constitución" y se programó la ceremonia de clausura del programa de Estancia Virtual 25 x 25.

El 7 y 8 de julio se realizó el foro Mujer y Bicentenario, organizado por el Tribunal Constitucional, con el apoyo de IPAE Asociación Empresarial, el Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (Afin). El certamen virtual se desarrolló en el marco de los 200 años de vida republicana.

Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo de la presidenta del TC, Marianella Ledesma Narváez, mientras que el discurso de orden lo realizó el presidente de la República, Francisco Sagasti; y las palabras finales "Mirando hacia el futuro" los brindó Daniela Rosas, medallista de oro de los Juegos Panamericanos Lima 2019.

El foro buscó visibilizar el papel de la mujer en la gestión y dirección de organizaciones públicas y privadas, así como compartir el avance de las mujeres en los diversos espacios de poder y promover la reflexión acerca de la agenda pendiente sobre los derechos de las mujeres hacia una igualdad de oportunidades. El panel de expositores y panelistas lo conformaron más de 25 participantes.





El 15 y 16 de setiembre se llevó a cabo el conversatorio: "25 años del TC y Pueblos Originarios", que realizó reflexiones sobre la protección constitucional de la diversidad lingüística, el territorio indígena, el derecho a la consulta previa y el derecho a un ambiente equilibrado.

En el evento participaron panelistas en las temáticas de diversidad lingüística, territorio indígena, derecho a la consulta previa y derecho a un ambiente equilibrado.

El 21 de setiembre se produjo el lamentable fallecimiento del magistrado Carlos Ramos Núñez, que enlutó al Tribunal Constitucional. Sus restos fueron velados en la sede de San Isidro del TC, donde se acercaron magistrados, familiares, funcionarios, trabajadores y amigos del magistrado Ramos, para darle el último adiós por su sensible fallecimiento.



Todos los viernes de noviembre y hasta el 17 de diciembre se realizó "Conectados con el TC", con el objetivo de difundir los servicios del Tribunal Constitucional y empoderar a la comunidad jurídica; asimismo, se lanzó un ciclo de capacitaciones en vivo sobre sus principales herramientas digitales: la ventanilla virtual y la página de jurisprudencia sistematizada.

El 26 de noviembre se realizó el seminario internacional "El papel de las Altas Cortes de Justicia en la eliminación de la violencia contra las mujeres". El certamen se desarrolló de forma virtual y en el marco de las actividades por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y contó con las intervenciones de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Elizabeth Odio Benito, así como de la presidenta del Poder Judicial, Elvia Barrios Alvarado; entre otros destacados panelistas.

El 1 de diciembre la presidenta y el vicepresidente del Tribunal Constitucional Marianella Ledesma Narváez y Augusto Ferrero Costa, respectivamente, recibieron la visita del secretario general de la Organización de Estados Americanos (OEA), Luis Almagro Lemes, en el marco de su visita oficial al Perú.

Durante la reunión, realizada en la sede del TC del Cercado de Lima, el máximo representante de la OEA informó sobre el apoyo que brinda el organismo internacional a los Estados miembro en el ámbito jurídico.

RECONOCIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN PÚBLICA 2021

El Tribunal Constitucional recibió el reconocimiento de Buenas Prácticas en Gestión Pública 2021, en dos categorías: Inclusión Social y en Transparencia y Acceso a la Información.

En Inclusión Social, se implementó una página web, un noticiero y una serie de pastillas informativas sobre el quehacer del Tribunal en quechua. Se puso especial énfasis en elaborar productos educativos sobre la Constitución Política del Estado, dirigidos a los niños y niñas quechuahablantes, los que se han sido transmitidos por diversas plataformas digitales.



PREMIO 2021
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA

- INCLUSIÓN SOCIAL
- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En Transparencia y Acceso a la Información, se transmitió, por primera vez en la historia del Tribunal, el proceso de deliberación al momento de emitir una sentencia. Se realizaron audiencias públicas remotas, para que los abogados de todo el país expongan los alegatos sobre las causas que el TC resolverá.

Se creó Rikuy, mascota animada, para que a través de un lenguaje sencillo y didáctico informe al ciudadano el gasto público que realiza el Tribunal.

Durante la pandemia se digitalizó el 100 % de los expedientes físicos. Además, se implementó una ventanilla virtual para facilitar, a todo ciudadano, el acceso a la lectura de los expedientes que están en el Tribunal Constitucional, evitando su desplazamiento hacia el local del TC.

Estas iniciativas formaron parte de un grupo de 218 Buenas Prácticas en Gestión Pública, desarrolladas por más de 80 instituciones, que dan cuenta de un Estado que innova para servir mejor a la ciudadanía.

3. OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO

La oficina de Gestión y Desarrollo Humano (OGDH), al finalizar el año 2021, gestionó a 259 servidores/as activos en nuestra institución: 6 magistrados que pertenecen a la Ley SERVIR, 122 servidores/as que pertenecen al D. Leg. 728 (CAP) y 90 servidores/as del D. Leg. 1057 (CAS). Por otro lado, se supervisó la atención de 16 practicantes y 25 pensionistas.

Logros obtenidos:

Seguridad y Salud en el Trabajo frente a la pandemia del Covid-19:

Con la finalidad de salvaguardar la salud de nuestros servidores/as se hizo énfasis en el cumplimiento y seguimiento del Plan de vigilancia y prevención de contagio del Covid-19 durante la emergencia sanitaria, logrando con ello lo siguiente:

- No se presentaron casos de pérdidas de vida humana durante la gestión.
- Se disminuyó la exposición de los servidores/as a través de la priorización del trabajo remoto; el 80 % del personal labora de manera remota.
- Seguimiento oportuno de casos sospechosos y confirmados de Covid-19.
- Seguimiento de contactos laborales y familiares de los casos sospechosos y confirmados de Covid-19.
- Implementación de protocolos para el cuidado y prevención de Covid-19 en el trabajo.
- Se priorizaron las reuniones virtuales para mitigar la transmisión de Covid-19.
- Coordinación para la realización de pruebas moleculares para el descarte de Covid-19.
- Se establecieron recomendaciones obligatorias para los servidores/as previo a su ingreso al trabajo presencial.
- Promoción de medidas médico-sanitarias para la prevención del Covid-19 en el trabajo.
- Entrega de equipos de protección personal a los servidores/as que laboran de manera presencial.
- Actividades de promoción de vacunación contra el Covid-19.
- El personal que asiste a laborar de manera presencial cuenta con la vacunación completa contra el Covid-19.
- Seguimiento y recomendaciones a los colaboradores incluidos en los grupos de riesgo.
- Implementación de botiquines para las sedes del Cercado de Lima, San Isidro y Centro de Estudios Constitucionales.

Documentos de gestión:

Respecto de la aprobación de instrumentos normativos de gestión y/o directivas internas para la optimización de la gestión institucional:



- Mediante Resolución Administrativa N.º 221-2021-P/TC se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - Provisional) del Tribunal Constitucional, a fin de tener un documento de gestión institucional actualizado.

- Se aprobó, mediante la Resolución Administrativa N.º 211-2021-P/TC, la segunda modificatoria de la Directiva que regula el procedimiento para la contratación de personal del régimen laboral 728 en el Tribunal Constitucional, con la finalidad de establecer el procedimiento para la contratación del personal a través de concurso de méritos.

- Mediante Resolución Administrativa N.º 137-2021-P/TC, se aprobó la Directiva denominada “Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la Licencia con Goce de Haber compensable, otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID – 19”; asimismo, mediante Resolución Administrativa N.º 164-2021-P/TC, se aprobó la primera modificatoria de dicha directiva.

Por otro lado, se lograron avances significativos alcanzados con instrumentos normativos de gestión y/o directivas internas:

- Se formuló el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Tribunal Constitucional, en el marco del numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N.º 0005-2021-EF/53.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0109-2021-EF/53.01 y el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N.º 044-2021.

- En el marco de las acciones desarrolladas sobre el Eje Cultural Organizacional establecidas en el Plan de Acción Anual 2021 - Medidas de Remediación, se realizó la difusión en forma mensual de la importancia de Sistema de Control Interno (SCI) en el Tribunal Constitucional. De otro lado, durante el 2021 se efectuó la consulta de forma mensual en el Módulo de Consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de Servir, a fin de verificar si los funcionarios/as del Tribunal Constitucional se encontraban impedidos de prestar servicios en el Estado.

- Se informó a SERVIR bimensualmente sobre la situación laboral de los servidores 2021 del Tribunal Constitucional, información relacionada con el trabajo presencial, remoto, licencia con goce de haber o mixto, así como con la identificación de los casos en los cuales se ha efectuado variación excepcional de funciones, otros mecanismos compensatorios y si hubiesen servidores que se encuentren realizando cooperación laboral entre entidades públicas en el marco del literal 8.3 del artículo 8 de la Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto, aprobado mediante RPE N.º 039-SERVIR/PE.

Oportunidades laborales:

Es preciso indicar que se otorgó al Tribunal Constitucional presupuesto para el fortalecimiento de las áreas jurisdiccional y administrativa para atender el incremento de la carga procesal acumulada, lo que generó un incremento de esfuerzo para cubrir diferentes puestos en la institución. Es de destacar que todas las convocatorias y los procesos de selección se realizaron de manera virtual, con el fin de priorizar la salud de los postulantes y dar oportunidad de que realicen trabajo remoto desde provincia. A continuación, se detalla las convocatorias mencionadas:

Número de convocatorias realizadas durante el año 2021 (D. Leg 1057 y 728):
CAS: 64 concursos.
CAP: 8.

Número de procesos cubiertos según regímenes laborales (D. Leg 1057 y 728):
CAS: 33 concursos (49 posiciones convocadas, 43 posiciones cubiertas y 6 posiciones desiertas).
CAP: 4.

Números de procesos desiertos, nulos o suspendidos según regímenes laborales (CAS, 728):
CAS: 31 concursos.
CAP: 4.

En la convocatoria de prácticas profesionales y pre profesionales realizada:
Pre profesional: 6 (6 vacantes ocupadas).
Profesional: 11 (10 vacantes ocupadas).



Desarrollo de personal:

Respecto a la gestión del desarrollo y capacitación del personal, esta oficina convocó al comité de elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) anual, a fin de aprobar el PDP 2021. Al cierre del año 2021, 214 servidores y servidoras de las áreas administrativas y jurisdiccionales se beneficiaron con acciones de capacitación debidamente planificadas en materia técnica y transversales.

Se ejecutaron en total 13 acciones de capacitación, con un total de 278.5 horas de capacitación.

Se llevaron a cabo procesos de inducción institucional de los nuevos ingresos al Tribunal Constitucional.

Seguro médico:

En el año 2021, la oficina gestionó las pólizas de los seguros privados de asistencia médica colectiva, seguro vida ley y formación laboral.

Con el propósito de supervisar los seguros médicos personales referidos al seguro médico familiar y vida ley, se realizaron seguimientos a los pagos mensuales a la prima de los seguros en mención. Ello con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales y la cobertura a las atenciones médicas de los servidores y derechohabientes.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores, se procedió a dar cumplimiento a la inclusión de todos los servidores/as con menos de 4 años de relación laboral a la póliza del seguro vida ley que brinda la cobertura de fallecimiento, como consecuencia de accidente e invalidez total y permanente originada por un accidente.

Archivo OGDH:

Respecto a la gestión del archivo físico de la OGDH se consiguieron los siguientes logros:

- Se logró implementar estructuralmente (anaqueles) el archivo de la OGDH desde cero en la sede San Isidro.
- Se trasladó toda la información disponible al archivo OGDH para llevar a cabo los procesos archivísticos correspondientes.
- Se realizó la clasificación de todos los documentos del archivo OGDH, a fin de identificar, separar y ubicar cada serie documental dentro del archivo, para así poder continuar con los procesos siguientes.
- Se logró ordenar cada documento y su respectivo legajo del archivo de OGDH, a fin de ordenar su contenido por fecha y verificar que no falte ningún documento al que se haga referencia.
- Se logró digitar la documentación a nivel de archivadores, paquetes, fólderes, etc., la cual se traduce en la generación de la Base de Datos del Archivo de OGDH en formato MS Excel, con el detalle de la ubicación física de los documentos.
- Se inició con el proceso de digitalización de todos los documentos del archivo de OGDH.



Relaciones humanas y sociales:

Como actividad de bienestar social se realizó una alianza con el Instituto Peruano del Deporte -IPD-, para que semanalmente envíen rutinas de gimnasia laboral virtual y poder difundirlas entre todo el personal.

Se realizaron campañas de comunicación interna sobre la prevención del Covid-19 y otros temas de interés y de cumplimiento normativo.

4. OFICINA DE LOGÍSTICA

1. Adquisiciones

Plan Anual de Contrataciones

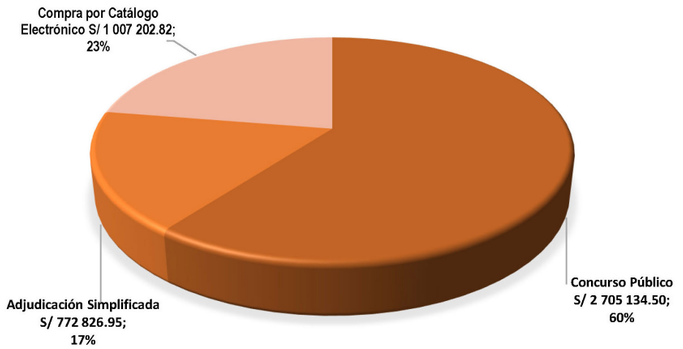
Durante el ejercicio fiscal 2021, el Plan Anual de Contrataciones del Tribunal Constitucional se ha modificado en ocho (8) oportunidades, de manera que existen nueve (9) versiones del Plan Anual de Contrataciones; las modificaciones efectuadas fueron para incluir o excluir contrataciones, para cumplir con los requerimientos de las diversas áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, en el marco de Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD y la directiva interna del Tribunal Constitucional. Los procedimientos de selección programados y clasificados por tipo de procedimiento, por objeto y por semestre, se muestran en el siguiente cuadro.

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021

Nº	Tipo de Procedimiento	Objeto	I Semestre		II Semestre		PAC-2021			
			Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	2	2,238,578.09	1	466,556.41	3	20.0	2,705,134.50	60.3
2	Adjudicación Simplificada	Bienes	0	0.00	2	196,937.50	2	13.3	196,937.50	4.4
		Servicios	2	88,756.00	3	487,133.45	5	33.3	575,889.45	12.8
3	Compra por Catálogo Electrónico	Bienes	1	316,051.00	3	653,348.82	4	26.7	969,399.82	21.6
		Servicios	1	37,803.00	0	0.00	1	6.7	37,803.00	0.8
Total			**6**	**2,681,188.09**	**9**	**1,803,976.18**	**15**	**100.0**	**4,485,164.27**	**100.0**

Entre los procedimientos de selección programados por tipo de procedimiento destacan las Adjudicaciones Simplificadas (7; 47 %), las Compras por Catálogo Electrónico (Acuerdo Marco) (5; 33 %) y los Concursos Públicos (3; 20 %), referidos a la adquisición de bienes y contratación de servicios. En relación con el valor estimado de los procedimientos programados, corresponde a los Concursos Públicos (S/. 2 705 134.50; 60.3 %), las Compras por Catálogo Electrónico - Acuerdo Marco (S/. 1 007 202.82; 22.5 %) y las Adjudicaciones Simplificadas (S/. 772 826.95; 17.2 %). Por lo tanto, por tipo de procedimiento las Adjudicaciones Simplificas y por el monto estimado los Concursos Públicos, son los procedimientos de selección que requieren mayor atención por parte de la Oficina de Logística en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, las áreas usuarias, los comités de selección, los funcionarios y el titular de la entidad.**Procedimientos de selección convocados y adjudicados**

GRÁFICO N.º 01: PROGRAMACIÓN DEL PAC-2021



Procedimientos de selección convocados y adjudicados

En el ejercicio fiscal 2021, de los quince (15) procedimientos selección programados en el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Entidad, los cinco (5) se ejecutaron a través del uso de catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, por un valor estimado de S/. 1 007 202.82, y de los diez (10) procedimientos de selección a convocarse por un valor estimado de S/ 2 705 134.50, se convocaron en su totalidad; en el marco del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo 162-2021-EF, la Directiva 002-2019-OSCE/CD del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE; disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco de PERÚ COMPRAS y Directiva Plan Anual de Contrataciones, aprobado con Resolución de Dirección General 007-2019-DIGA/TC. Los procesos de selección convocados y adjudicados, clasificados por tipo de procedimiento y por objeto, se muestran a continuación.

PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS, CONVOCADOS Y ADJUDICADOS

Nº	Tipo de Procedimiento	Objeto	Programado		Convocado		Adjudicado			
			Nº	Monto	Nº	Monto	Nº	%	Monto	%
1	Concurso Público	Servicios	3	2,705,134.50	3	4,280,364.73	3	27.3	3,689,848.40	70.5
3	Adjudicación Simplificada	Bienes	2	196,937.50	2	196,937.50	0	0.0	0.00	0.0
		Servicios	5	575,889.45	5	897,115.61	3	27.3	540,313.00	10.3
5	Compra por Catálogo Electrónico	Bienes	4	969,399.82	0	0.00	4	36.4	1,005,414.02	19.2
		Servicios	1	37,803.00	0	0.00	1	9.1	1,828.72	0.0
Total			15	4,485,164.27	10	5,374,417.84	11	100.0	5,237,404.14	100.0

Concursos públicos

- El Concurso Público N.º 001-2021-TC-1, "Servicio de vigilancia de los locales del Tribunal Constitucional", por un periodo de 1 095 días calendario, siendo el postor ganador de la Buena Pro la empresa GRUPO GURKAS S.A.C., por un monto total adjudicado de S/. 1 514 999.00.

- El Concurso Público N.º 002-2021-TC-1, "Servicio de seguros patrimoniales y personales para el Tribunal Constitucional", por un periodo de 365 días calendario, siendo el postor ganador de la Buena Pro del ítem 1: Seguros Patrimoniales la compañía RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de S/. 128 586.95; y del ítem 2: Seguros Personales, el ganador de la Buena Pro fue la compañía RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de S/. 1 789 944.95.

- El Concurso Público N.º 003-2021-TC-1, "Servicio de mensajería local, nacional e internacional para el Tribunal Constitucional", por un periodo de 365 días calendario; el postor ganador de la Buena Pro fue la empresa MACRO POST S.A.C., por un monto total adjudicado de S/ 256 317.50.

Adjudicaciones Simplificadas.

- La Adjudicación Simplificada N.º 001-2021-TC-1, "Servicio de alojamiento, seguridad y respaldo de aplicaciones web y archivos en la nube para el Tribunal Constitucional", por un periodo de 365 días calendario; el ganador la Buena Pro fue la empresa ASESORÍA COMUNICACIONAL DE VANGUARDIA E.I.R.L., por un monto adjudicado de S/ 211 961.00.

- La Adjudicación Simplificada N.º 002-2021-TC-1, "Servicio de producción y presentación de contenido audiovisual y agenda de actividades del Tribunal Constitucional", por un periodo de 180 días calendario. El Órgano Encargado de Contrataciones - OEC declaró desierta la primera y segunda convocatoria, al no existir una oferta válida; procedimiento que se canceló debido a la desaparición de la necesidad de contratar, mediante la Resolución de Dirección General N.º 017-2021-DIGA/TC, de fecha 29/11/2021, siendo el valor estimado S/. 51 000.00;

- La Adjudicación Simplificada N.º 003-2021-TC-1, "Adquisición de seguridad perimetral FIREWALL para las sedes del Tribunal Constitucional", por un periodo de 45 días calendario. El Comité de Selección declaró desierta la primera convocatoria, al no existir una oferta válida; procedimiento que se canceló debido a la desaparición de la necesidad de contratar, mediante la Resolución de Dirección General N.º 018-2021-DIGA/TC, de fecha 03/12/2021, siendo el valor estimado S/. 130 000.00.

- La Adjudicación Simplificada N.º 004-2021-TC-1, "Servicio de instalación y suministros de equipos de sistema de video vigilancia para el Tribunal Constitucional", por un periodo de 40 días calendario (bienes) y 65 días calendario (servicios). El Comité de Selección declaró desierta la primera convocatoria, al no existir una oferta válida; el procedimiento se canceló debido a la falta de previsión presupuestal para el año fiscal 2022, mediante la Resolución de Dirección General N.º 023-2021-DIGA/TC, de fecha 29/12/2021, siendo el valor estimado S/. 246 685.45.

- La Adjudicación Simplificada N.º 005-2021-TC-1, "Adquisición de tres (3) cámaras de video para la Oficina de Imagen Institucional", por un periodo de 20 días calendario. El Comité de Selección declaró desierta la primera convocatoria, al no existir una oferta válida; procedimiento que se canceló debido a la desaparición de la necesidad de contratar, mediante la Resolución de Dirección General N.º 019-2021-DIGA/TC, de fecha 03/12/2021, siendo el valor estimado S/. 66 937.50.

- La Adjudicación Simplificada N.º 006-2021-TC-1, "Servicio de renovación de licencias de la plataforma de comunicación, colaboración y mensajería electrónica en la nube para el Tribunal Constitucional", por un periodo de 365 días calendario. El Comité de Selección otorgó la Buena Pro a la empresa ARPYNET S.A.C., por un monto adjudicado de S/. 92 064.00.

- La Adjudicación Simplificada N.º 007-2021-TC-1, "Servicio de telefonía y acceso a internet móvil para Tribunal Constitucional", por un periodo de 730 días calendario. El Comité de Selección otorgó la Buena Pro a la empresa ENTEL PERU S.A., por un monto adjudicado de S/. 236 288.00.

Procedimientos de compra a través de los Catálogos Electrónicos – Acuerdo Marco

Mediante este método especial de contratación de bienes y servicios se utiliza el procedimiento de compra ordinaria y/o procedimiento de gran compra de los ***Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco,*** el cual se encuentra disponible en la página web de PERÚ COMPRAS; allí se indica el inicio de vigencia, acuerdo marco, estado de vigencia, catálogo electrónico, las reglas-modificación y otros.

Las entidades p*úblicas como el Tribunal Constitucional están obligadas a realizar las contrataciones (bienes y servicios) a través de los* catálogos electrónicos, desde el día de su entrada en vigencia. Las principales contrataciones, como aquellas programadas en el Plan Anual de Contrataciones, son las siguientes:

- **Adquisición de útiles y suministros de escritorio**

El valor estimado es de S/. 316 051.00 y las ejecuciones por la compra de papel bond 80g T-A4 fue

por la suma de S/. 35 524.60; mediante la emisión de cuatro (4) órdenes de compra se adquirieron *tóneres en general por el monto total de S/ 379 029.48; con emisión de diez (10) ó*rdenes de compra a través de compras por catálogo electrónico de Acuerdo Marco.

- Servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales

El valor estimado es de S/. 37 803.00 y el monto ejecutado mediante emisión de una (1) Orden de Servicio fue de S/. 1 828.72; para atender pedidos de las áreas usuarias de la entidad.

- Adquisición de computadoras portátiles

El valor estimado es de S/. 138 000.00 y la compra de diez (10) computadoras personales portátiles ascendió a la suma total de S/. 61 571.93, mediante la emisión de una (1) orden de compra utilizando el catálogo electrónico de Acuerdo Marco.

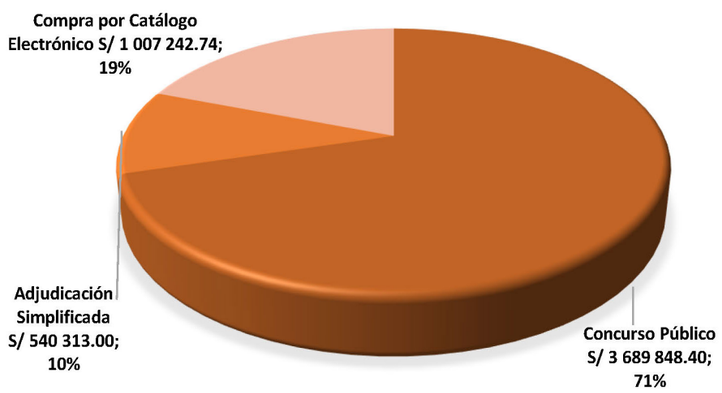
- Adquisición de computadoras de escritorio

El valor estimado es de S/. 430 065.00 y la compra de cincuenta (50) CPU y Monitores, ascendió a la suma total de S/. 428 204.89, mediante la emisión de una (1) Orden de Compra, utilizando el catálogo electrónico de Acuerdo Marco.

- Adquisición de impresoras multifuncionales

El valor estimado es S/. 85 283.82 y la compra de seis (6) equipos multifuncionales, ascendió a la suma de S/. 201 083.12, mediante la emisión de una (1) orden de compra, utilizando el catálogo electrónico de Acuerdo Marco.

GRÁFICO N.° 02: EJECUCIÓN DEL PAC-2021



ALMACÉN

Durante el año fiscal 2021 el área del almacén del Tribunal Constitucional, ubicado en Av. Arequipa 2720, distrito de San Isidro - Lima, dependiente de la Oficina de Logística, a través del encargado del almacén de la entidad continúa apoyando a las diferentes unidades orgánicas, con la entrega oportuna de los suministros y materiales de oficina, necesarias para el cumplimiento de sus funciones y a fin de procurar que se alcance las metas y objetivos institucionales.



La Oficina de Logística y el área de Almacén, utiliza el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA – MEF, y se dispone de la versión 20.06.04 para windows – Ministerio de Economía y Finanzas, Módulo Logística, submódulo de Almacenes, procedimiento que permite eficiencia en los procesos de control de los suministros y otros bienes duraderos; para lo cual el submódulo de Almacenes cuenta con las siguientes opciones:

❖ **Entradas al Almacén: En el ejercicio fiscal 2021 se emitieron 226 Guías de Internamiento, que corresponden a suministros y bienes adquiridos por la entidad.**
❖ **Atención de Pedidos; En el ejercicio fiscal 2021 se emitieron 700 PECOSAS, correspondiente a las salidas de los suministros y bienes para atender los pedidos de las diversas áreas del Tribunal Constitucional.**
❖ **Consulta de PECOSAS: Para uso interno.**
❖ **Transferencia en Almacén: La Entidad solo tiene un almacén.**
❖ **Inventario Inicial de Almacén: Se carga o realiza al inicio del ejercicio fiscal.**
❖ **Kardex del almacén: Para control de existencias de suministros y bienes.**
❖ **Inventario Físico del Almacén: Se realiza al cierre del ejercicio fiscal.**
❖ **Proceso de Pre-Cierre Mensual. Se efectúa mensualmente.**

5. OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

Servicios generales

Dentro de las labores realizadas como producto del quehacer diario, se priorizaron las siguientes actividades y logros:

- En el transcurso del Ejercicio Fiscal 2021, la Oficina de Servicios Generales programó y dio seguimiento a la ejecución de diversos servicios de mantenimiento correctivo, reparación y acondicionamiento de ambientes en los inmuebles de propiedad del Tribunal Constitucional, ubicados en Calle Los Cedros 209, San Isidro, Av. Arequipa 2720-2740 y Javier Prado Oeste 101, San Isidro, así como en el inmueble que le fue afectado en uso por el Ministerio de Cultura (Ex INC), situado en Jr. Ancash 390, Cercado de Lima.

En tal sentido, entre otras actividades se destaca el mantenimiento correctivo de las filtraciones existentes en las áreas internas del Centro de Estudios Constitucionales; mantenimiento correctivo de la cobertura de policarbonato, instalación de mamparas de vidrios, mejoramiento y reforzamiento de la seguridad del inmueble institucional, mantenimiento integral de tableros y de electrobombas de agua y desagüe, limpieza y desinfección de cisterna y tanque elevado, mantenimiento de extractores de aire, mantenimiento de carpintería metálica, mantenimiento del grupo electrógeno en el inmueble situado en Av. Arequipa 2720-2740 y Javier Prado Oeste 101, San Isidro; mantenimiento de instalaciones eléctricas, instalación de sistema de alarma, pintado de fachada en la sede del Cercado de Lima.

- Al continuar las graves circunstancias del brote del coronavirus (Covid-19), calificado por la OMS oficialmente como pandemia, el Gobierno mediante Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria, cuyo plazo ha sido ampliado reiteradamente según normativa, hasta el 31 de diciembre del 2022, priorizando entre otras medidas la modalidad del trabajo remoto, aplicado de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el Covid-19.

  Asimismo, se publicó el Decreto Legislativo 1505 del Poder Ejecutivo, mediante el cual se establecieron determinadas normas específicas que autorizaron a las entidades públicas a adoptar las medidas idóneas para reducir el riesgo de contagio entre su personal de trabajo en general. Esta normativa tuvo como objetivo establecer el marco para habilitar a las entidades públicas para disponer medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/as servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones apropiadas de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales.

  En vista de ello, tomando en cuenta que la sede del Tribunal Constitucional del Cercado de Lima es un monumento histórico cedido en uso por el Instituto Nacional de Cultura, por el cual se encuentra imposibilitada la realización de acondicionamientos físicos importantes con el objeto de garantizar el distanciamiento social entre los magistrados y en general, entre las personas que laboran en la institución, y al continuar la situación del Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria declarado por el Gobierno por la pandemia del coronavirus, Covid-19, se dispuso que en los ambientes del edificio de la sede de San Isidro (ubicado en Av. Arequipa 2720-2740 y Av. Javier Prado Oeste 101, San Isidro), se realicen todas las actividades necesarias que permitan en dicha sede, una vez levantado el aislamiento social obligatorio, el desarrollo de las labores de las oficinas asignadas a los despachos de los magistrados y de comisiones jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, garantizando el distanciamiento social y las medidas de seguridad que se necesitan para preservar la salud e integridad del personal, así como de las personas que tengan que concurrir a sus instalaciones.

  En ese sentido, con el objetivo de brindar mejores ambientes para el trabajo presencial, se adecuaron las oficinas de Secretaria Relatoría, Presidencia y Vicepresidencia, en el quinto piso de la sede de San Isidro, para cumplir de esta manera con el distanciamiento social dispuesto por el Gobierno. También se ejecutó la puesta en marcha de dos ascensores al servicio del personal que trabaja presencialmente.

  En tal sentido, se adjunta informe documentado referente a los trabajos realizados.

Control patrimonial

En cuanto al ámbito de control patrimonial, se cumplió con efectuar lo siguiente:

- Como resultado de la gestión administrativa ante el Ministerio de Cultura se aprobó, mediante Resolución Directoral N.º 0000180-2021-OGA/TC, la afectación en uso de dieciocho vitrinas de madera, con las cuales se procedió a implementar las salas de exposiciones con miras a construir el museo institucional en la sede del Jr. Ancash 390, Cercado de Lima.

- Asimismo, se efectuó el ingreso de la transferencia de bienes por disposición normativa de cinco (05) capturadores de imagen-scanner, aprobada según Resolución Jefatural N.º 002-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, un (01) servidor marca Blade, aprobada con la Resolución Jefatural N.º 005-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, y de dos (02) switch para red de 24 puertos, aprobada con Resolución Jefatural N.º 006-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF, en el marco del Contrato de Préstamo N.º 8975-PE, “Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales” – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales” a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en el entrega de los servicios de justicia no penales.

- Finalmente, se da cuenta de que en el Ejercicio Fiscal 2021, se ha registrado la adquisición de bienes muebles por el valor ascendente a S/. 1’350,996.91 aproximadamente. Estas adquisiciones consistieron en equipos de oficina, mobiliario, equipos informáticos y tecnológicos, entre otros, para mejorar y optimizar el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas institucionales, dotándolas de las herramientas necesarias para lograr sus objetivos y metas.

6. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los servicios de control que se han ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2021 se detallan a continuación:

1. Servicios de Control Posterior:

- Informe de Servicio de Control Específico N.º 009-2021-2-3382-SCE "Pago de beneficios sociales sin efectuar descuento por incumplimiento de compromiso de permanencia por licencia con goce de haber para capacitación".

2. Informes de Control Simultáneo:

- Orientación de Oficio, se emitieron los siguientes:

1. Informe de Orientación de Oficio N.º 011-2021-OCI/3382-SOO "Publicación, modificación y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones año 2020".
2. Informe de Orientación de Oficio N.º 012-2021-OCI/3382-SOO "Control de Temperatura a los colaboradores y personas que ingresan al Tribunal Constitucional Sede Lima".

- Control Concurrente, se emitieron los informes siguientes

1. Informe de Hito de Control N.º 001-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 001-2021-TC Primera Convocatoria "Servicios de Vigilancia de los locales del Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 1 - Actos Preparatorios hasta la etapa de convocatoria.
2. Informe de Hito de Control N.º 002-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 001-2021-TC Primera Convocatoria "Servicios de Vigilancia de los locales del Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 2 - Registro de Participantes hasta la integración de las Bases.
3. Informe de Hito de Control N.º 003-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 001-2021-TC Primera Convocatoria "Servicios de Vigilancia de los locales del Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 3 - Presentación de ofertas hasta el otorgamiento de la Buena Pro.
4. Informe de Hito de Control N.º 004-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 001-2021-TC Primera Convocatoria "Servicios de Vigilancia de los locales del Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 4 - Perfeccionamiento y Suscripción del Contrato.
5. Informe de Hito de Control N.º 005-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 002-2021-TC "Seguros Patrimoniales y Personales para el Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 1 - Actos Preparatorios hasta la etapa de Convocatoria.
6. Informe de Hito de Control N.º 006-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 002-2021-TC "Seguros Patrimoniales y Personales para el Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 2 - Registro de Participantes hasta la integración de las Bases.
7. Informe de Hito de Control N.º 007-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 002-2021-TC "Seguros Patrimoniales y Personales para el Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 3 - Presentación de ofertas hasta el otorgamiento de la Buena Pro.
8. Informe de Control Concurrente N.º 008-2021-OCI/3382-SCC, Concurso Público N.º 002-2021-TC "Seguros Patrimoniales y Personales para el Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 4 - Perfeccionamiento y Suscripción del Contrato.
9. Informe de Control Concurrente N.º 010-2021-OCI/3382- SCC, Concurso Público N.º 001-2021-TC, Primera Convocatoria "Servicios de Vigilancia de los locales del Tribunal Constitucional", Hito de Control N.º 5 - Ejecución Contractual (Primer Pago).

3. Servicios Relacionados:

- Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial: se emitió la Hoja Informativa N.º 001-2021-OIC/TC de 14 de abril de 2021.

- Seguimiento a la Implementación de recomendaciones de los informes de control posterior, se emitieron los informes siguientes:

  Informe N.º 001-2021-OCI/TC: período noviembre - diciembre 2020.

  Informe N.º 002-2021-OCI/TC: período enero-febrero 2021.

  Informe N.º 003-2021-OCI/TC: período marzo-abril 2021.

  Informe N.º 004-2021-OCI/TC: período mayo-junio 2021.

  Informe N.º 008-2021-OCI/TC: período julio-agosto 2021.

  Informe N.º 011-2021-OCI/TC: período setiembre-octubre 2021.

- Seguimiento de las acciones para el tratamiento de los riesgos resultantes del control simultáneo, se emitió el Informe N.º 009-2021-OCI/TC: período octubre 2020 a junio de 2021 e Informe N.º 013-2021-OCI/TC: período julio a diciembre 2021.

- Verificación de los cargos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, se emitió el Informe N.º 005-2021-OCI/TC, período setiembre 2020-abril 2021 e Informe N.º 010-2021-OCI/TC, período mayo - agosto 2021.

  Informe N.º 006-2021-OCI/TC de 30. julio 2021 "Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

  Informe N.º 007-2021-OCI/TC de 30. julio 2021 "Seguimiento a la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado".

  Informe N.º 012-2021-OCI/TC de noviembre de 2021 "Seguimiento a la presentación del informe de rendición de cuentas de Titulares".

7. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Las funciones de la oficina de Planeamiento y Desarrollo están descritas en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y detallan que el área tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización. Brinda asesoramiento a la alta dirección, en los procesos de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación de los planes y políticas institucionales. Evalúa y propone iniciativas de cambios encaminados a la permanente optimización de los procesos, procedimientos, actividades y mejores prácticas al interior de la organización.

La oficina de Planeamiento y Desarrollo, en la programación de sus actividades en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, ha logrado:

Ejecutar al 100 % las actividades programadas respecto a la formulación, seguimiento y evaluación de sus planes estratégicos y operativos; y ha alcanzado los reportes dentro de los plazos que su ente rector, el Ceplan, lo dispone.

Ejecutar a más del 100 % la meta física anual de seis directivas programadas en el POI, y ha logrado aprobar un total de ocho directivas, muchas de las cuales contaron con la coordinación de las unidades orgánicas usuarias.

Directivas aprobadas:

- Directiva sobre la Atención al Ciudadano; aprobada con la Resolución Administrativa N.º 049-2021-P/TC, del 10 de marzo de 2021;
- Directiva Programa de Extensión del Tribunal Constitucional, aprobada con la Resolución Administrativa N.° 050-2021-P/TC, del 11 de marzo de 2021;
- Directiva Normas que regulan el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el Tribunal Constitucional, modificada por la Resolución de Dirección General N.º 005-2021-DIGA/TC, del 2 de junio de 2021;
- Directiva Lineamientos para la compensación de horas derivadas de la licencia con goce de haber compensable, otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, aprobada por la Resolución Administrativa N.º 137-2021-P/TC, del 18 de junio de 2021;
- Directiva para el Otorgamiento de Reconocimiento de los Servidores Civiles del Tribunal Constitucional, aprobada por la Resolución Administrativa N.°148-2021-P/TC, del 27 de julio de 2021;
- Directiva de Tramitación de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción, Faltas Éticas e Infracciones al Reglamento Interno de los Servidores Civiles, aprobada por la Resolución Administrativa N.º 200-2021-P/TC, del 26 de octubre de 2021;
- Directiva que regula el procedimiento de Contratación del Personal 728, primera modificación, aprobada con la Resolución Administrativa N.º 207-2021-P/TC, del 5 de noviembre de 2021;
- Directiva que regula el procedimiento de Contratación del Personal 728, segunda modificación aprobada con la Resolución Administrativa N.º 211-2021-P/TC, del 12 de noviembre de 2021.

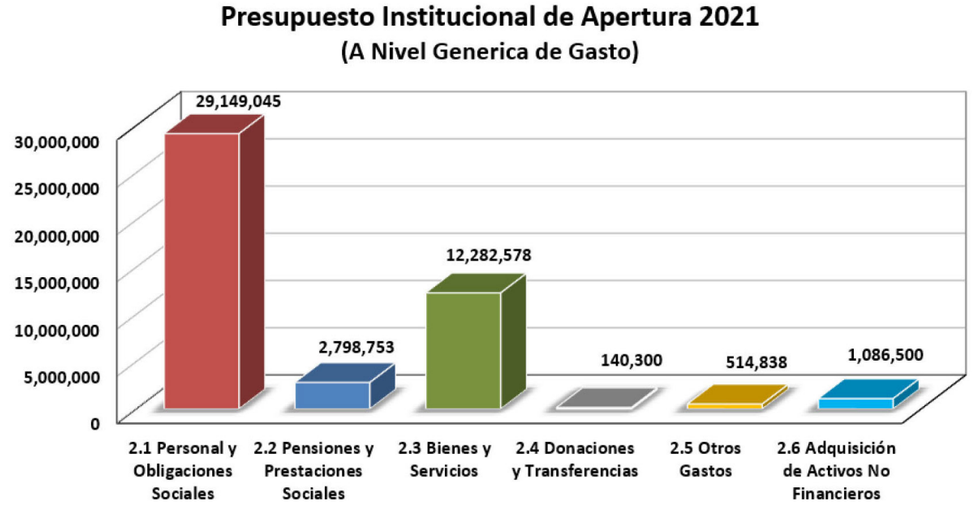
Finalmente, la oficina de Planeamiento y Desarrollo no ha estado exenta de los encargos solicitados por la Presidencia del Tribunal Constitucional, en el marco de la mejora continua de la institución. En esa orientación, ha realizado la Medición de Producción del personal de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y la Medición de la Atención al Ciudadano mediante las plataformas digitales.

8. OFICINA DE PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA

Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

Para el año fiscal 2021, el Tribunal Constitucional aprobó mediante Resolución Administrativa N.º 249-2020-P/TC de fecha 30.12.2020, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por la suma de **S/. 45’972,014.00** por toda fuente de financiamiento, el mismo que le fue asignado en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N.º 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Cabe señalar que dicho monto fue desagregado por genérica del gasto, de acuerdo con el detalle siguiente:



Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

Al cierre del ejercicio presupuestal se tiene un Presupuesto Institucional Modificado (PIM), el mismo que registra un incremento respecto del PIA, como consecuencia de la incorporación de mayores recursos provenientes de créditos presupuestarios, según detalle siguiente:

Incorporación de Mayores Recursos

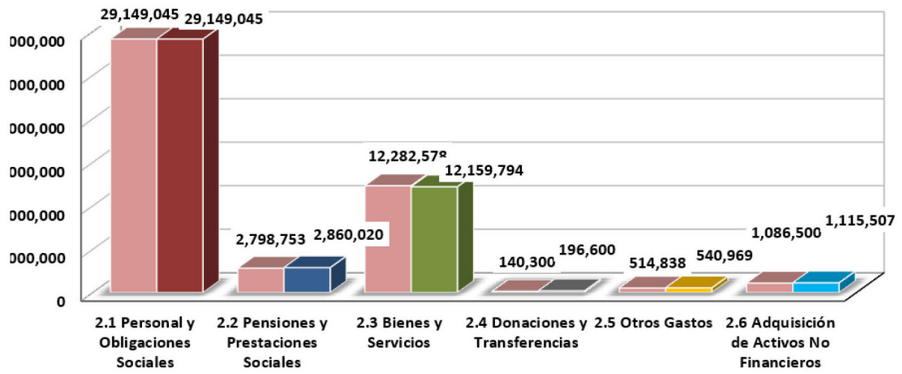
(i) Decreto Supremo 006-2021-EF, por S/. 9 360, monto destinado al reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley 20530, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 28449 y la Ley 28789. Dicho monto ha sido incorporado al presupuesto institucional, a través de la Resolución Administrativa 007-2021-P/TC, de fecha 25 de enero.

(ii) Decreto Supremo N.º 431-2020-EF, Incorporación de Saldos de Balance. A través del dispositivo legal citado se establece para el pliego 024 Tribunal Constitucional un límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance, el mismo que ascendió a S/. 38 881.00, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados. Dichos recursos fueron incorporados al presupuesto institucional mediante Resolución Administrativa 127-2021-P/TC, del 18 de mayo.

(iii) Decreto de Urgencia 005-2021, que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos. El total otorgado al Tribunal Constitucional ascendió a S/. 1680.00, monto que fue incorporado al presupuesto institucional a través de la Resolución Administrativa 217-2021-P/TC, del 18 de noviembre.

Con las modificaciones presupuestarias efectuadas, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendió a S/ 46’021,935.00, representando en términos porcentuales un incremento del 0.11 % con respecto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

Comparativo del Presupuesto Institucional de Apertura y del Presupuesto Institucional Modificado 2021 (A Nivel Generica de Gasto)



Ejecución Presupuestal del Compromiso de Gasto

EJECUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE GASTO - AÑO FISCAL 2021

PLIEGO : 024 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
UE : 001 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL [000201]

GENERICA DE GASTO	PIA	PIM	COMPROMISO	Av Comp %
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	29,149,045.00	29,149,045.00	26,157,361.09	89.74
2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales	2,798,753.00	2,860,020.00	2,520,175.20	88.12
2.3 Bienes y Servicios	12,282,578.00	12,159,794.00	9,969,648.26	81.99
2.4 Donaciones y Transferencias	140,300.00	196,600.00	177,215.51	90.14
2.5 Otros Gastos	514,838.00	540,969.00	427,645.29	79.05
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1,086,500.00	1,115,507.00	1,084,273.91	97.20
TOTAL	**45,972,014.00**	**46,021,935.00**	**40,336,319.26**	**87.65**

Al 31 de diciembre de 2021, la ejecución presupuestal ascendió a S/. 40’336,319.26, que se sustenta en las genéricas de gasto siguientes:

- *Personal y obligaciones sociales*

La genérica de gasto de personal y obligaciones sociales se ejecutó por un total de S/. 26’157,361.09. Dicho monto considera el pago del personal nombrado y contratado con vínculo laboral, la bonificación por escolaridad, los depósitos semestrales por compensación de tiempo de servicios, los gastos variables, las cargas sociales, entre otros. Cabe mencionar que aún no se han cubierto algunas plazas del personal CAP, que quedaron libres por cese o por renuncia, lo que ha generado una menor ejecución en este rubro.

- *Pensiones y prestaciones sociales*

La genérica de gasto de pensiones y prestaciones sociales se ejecutó por un total de S/. 2’520,175.20. En esta genérica se atendió el pago de las pensiones de cesantes y jubilados (D.L. 20530), las pensiones de sobrevivencia e invalidez y el pago del seguro médico familiar del personal CAP.

- *Bienes y servicios*

La genérica de gasto de bienes y servicios se ejecutó por un total de S/. 9’969,648.26. En este rubro se encuentran los gastos relacionados con los servicios básicos, seguridad, limpieza, contratos administrativos de servicios y servicios diversos necesarios para la funcionalidad y la implementación de las tareas del Plan Operativo Institucional.

La pandemia trajo consigo que dos tercios del personal realice trabajo remoto, en prevención de posibles contagios y las consecuencias de los mismos, lo que motivó una reducción drástica en el consumo de servicios básicos, útiles de escritorio, útiles de aseo, gastos en personal, así como gastos por pasajes aéreos, viáticos, movilidad, entre otros.

- *Donaciones y transferencias*

La genérica de donaciones y transferencias se ejecutó por un total de S/. 177 215.51. En este

rubro, se ejecutó un monto de S/. 77 142.01, destinado a la Comisión de Venecia - Comisión Europea para la Democracia por el Derecho, Organismo Internacional Consultivo en Derecho Constitucional, del cual el Tribunal Constitucional del Perú es miembro activo; así como la transferencia financiera por un monto de S/. 100 073.50 a la Contraloría General de la República, por el servicio de designación de Sociedad de Auditoría Externa.

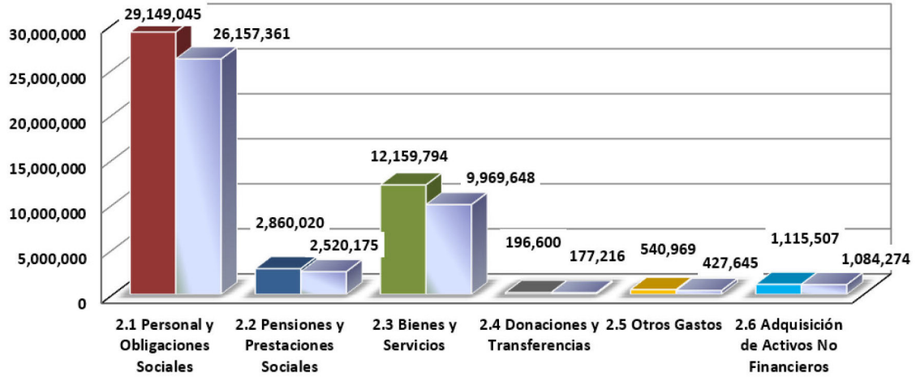
- *Otros gastos*

La genérica de otros gastos corrientes se ejecutó por un total de S/. 427 645.29. Cabe mencionar que esta genérica considera los pagos por arbitrios municipales de las sedes de Lima y Arequipa del Tribunal Constitucional, así como el pago de sentencias judiciales dispuestas por mandato judicial.

- *Adquisición de activos no financieros*

La genérica de adquisición de activos no financieros se ejecutó por un total de S/. 1'084,273.91.

Ejecución del Presupuesto Institucional Modificado 2021
(Compromiso a Nivel Generica de Gasto)



9. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

El año 2021, a semejanza del año 2020, fue un año en el que las medidas de aislamiento como consecuencia de la pandemia continuaron, lo que propició que el Tribunal Constitucional se enfrentara al reto de continuar con el trabajo remoto mediante el fortalecimiento de la digitalización, el uso intensivo de recursos como la firma digital, la generación de documentos digitales, desde su origen, la realización de reuniones virtuales, video conferencias, la atención al justiciable de manera remota y el desarrollo de plataformas de atención al usuario externo e interno cada vez más seguras y amigables.

Al iniciar el año, aún quedaba un importante número de expedientes por digitalizar; al finalizar el mes de marzo ya se encontraban digitalizados el 100 % de los expedientes. Con ello se ha conseguido que en la actualidad todo expediente jurisdiccional que ingresa al Tribunal en un plazo no superior a las 48 horas ya se encuentra digitalizado y puesto a disposición del gabinete de asesores para el desarrollo del respectivo proyecto que dé por terminado el caso. Para conseguir ello, se tuvo que apelar a la participación del Programa Modernización del Sistema de Justicia (PMSAJ), que, mediante "Mejoramiento de los servicios de justicia del Tribunal Constitucional en materia no penal a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico", adquirió cinco escáneres de alta velocidad que complementan el trabajo de los escáneres ya existentes. De manera adicional, mediante este proyecto se adquirieron 200 licencias del software denominado Nitro Pro, el cual es un programa destinado al manejo de documentos digitales.

La digitalización de todos los expedientes que componen la carga procesal del TC, si bien hizo que el concepto de desplazamiento físico de expedientes desaparezca; no obstante, significó un importante crecimiento en los espacios de alojamiento en el ciberespacio, esto provocó que, durante el mes de abril, se ampliara este espacio, con lo que se ha logrado que todos los expedientes se encuentren disponibles para los usuarios (asesores, magistrados y justiciables), pero esto a su vez supuso mejorar los servicios de seguridad mediante la implementación de Pruebas de Seguridad de Aplicaciones AST (*Application Security Testing o Pruebas de seguridad de aplicaciones*), tanto estáticas (SAST) y dinámicas (DAST), lo que permite que el software, antes de entrar en producción en el ciberespacio, sea sujeto de pruebas de estrés, que garanticen que son seguras ante diverso tipo de vulnerabilidades.

En razón a que dentro de las estrategias de mediano plazo de la institución se encuentra la ocupación del local de la Av. Arequipa, se tuvo que considerar la instalación de conexiones de red tanto alámbricas como inalámbricas para dicho recinto, para lo cual fue preciso adquirir bienes como Switchs, Access Points, accesorios, etc., así como servicios que permitieran materializar estas conexiones, con lo que se ha logrado que gran parte de la edificación cuente con acceso a los servicios de red.

A fines del ejercicio pasado, se adquirieron tres servidores, los cuales estaban destinados a mejorar la infraestructura de soporte en el centro de datos del Tribunal Constitucional, perfeccionar el uso de

los recursos compartidos y disponer de recursos de alta tolerancia a fallos mediante medios redundantes para un eventual caso de colapso en los sistemas que alojan los servicios de red internos. Para ello se contemplaba la implementación de un sistema con altos niveles de redundancia, mediante lo que se denomina un sistema denominado Infraestructura Hyper Convergente (HCI). Lamentablemente, por ausencia de presupuesto durante el año 2020, no se pudo concretar ese proyecto, durante el presente año, siempre con la colaboración del PMSAJ, se adquirió y se implementó la HCI, el cual consta de una combinación de equipos y programas que permiten, mediante la creación de servidores virtuales, multiplicar la potencia de servicios y con ello disponer de altos mecanismos de seguridad. Para lograr esto se adquirieron Switchs de alta velocidad, y sistemas operativos como el VMWare, Red Hat y Microsoft Server.

Uno de los software más importantes con que cuenta el Tribunal Constitucional es el SIGE (Sistema Integrado de Gestión de Expedientes), que es el programa que se encarga de todo el manejo del quehacer jurisdiccional. Este sistema se encontraba alojado en un servidor físico cuya vida útil estaba por vencer y con garantía ya vencida, por lo que, con el objetivo de evitar algún riesgo con la información administrada por este sistema, se solicitó al PMSAJ la adquisición de un servidor para alojar exclusivamente esta aplicación. Con esta última adquisición se logró migrar todos los sistemas a plataformas con menos de un año de antigüedad, lo que a su vez permitió que el Centro de datos, que desde hace 25 años venía funcionando en el local del jirón Ancash, fuera desplazado lógicamente al nuevo ambiente en la Av. Arequipa. En la actualidad los servidores que quedan en el antiguo local dentro de poco serán desactivados o en todo caso alojarán aplicaciones e información de naturaleza no crítica.

Durante este mismo periodo, el SIGE, cuyo sistema administrador de datos denominado oracle, trabajaba en su versión 11c con una antigüedad de más de 15 años, se actualizó a la versión 19c, la cual proporciona mayores ventajas en cuanto al manejo de datos y mejora los aspectos de seguridad.

Si bien durante el año 2020, se logró que los usuarios obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses (DJI) lo hicieran, esta se realizó ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); sin embargo, mediante la Ley 31227 se transfiere a la Contraloría General de la República esta función, por lo que fue menester capacitar y asistir a los funcionarios obligados a la presentación de dicha información que, en un comienzo, se permitió que fuera firmado manualmente. Posteriormente, este mismo organismo dispuso que esta presentación deba realizarse mediante el uso de la firma digital, para lo cual fue necesario que los usuarios tramiten su Certificado digital, con la consecuente asistencia en la instalación de los programas necesarios para llevar a cabo esta labor.

A mediados del 2021, la Presidencia observó que un buen número de expedientes se encontraban embalsados en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, debido especialmente a que el Poder Judicial, a raíz de los problemas derivados de la pandemia, no recibía documentación en físico. Debido a ello encargó a la OTI que preparara algún mecanismo que permitiera conocer de manera diaria la cantidad de expedientes que estuvieran pendientes de devolución, y también cuánta era la carga procesal diaria existente en cada comisión y despacho. En la actualidad ese informe diario se envía a la Presidencia y a la jefatura del gabinete de asesores.

Durante el ejercicio 2021 se adquirió diverso equipamiento para diversas áreas, entre ellas la Oficina de Imagen Institucional, como computadoras que sirven como islas de edición. Se implementó, en coordinación con ellos, un ambiente en el que, mediante una combinación de un software de video conferencia (Zoom) y equipos, se pueda intercambiar entre hasta siete participantes en una plataforma denominada VMix. Se adquirieron computadoras portátiles para reemplazar los equipos de los magistrados, se adquirieron equipos multifuncionales y algunos equipos de video vigilancia, los cuales serán instalados en el presente ejercicio presupuestal; asimismo, se adquirieron 50 computadoras de última generación, los cuales serán distribuidos durante el primer mes del 2022.

Con el objetivo de mejorar la realización del inventario de bienes, mediante la participación de un proveedor externo se desarrolló el Sistema de Control de Inventario de Activos, el cual se encuentra en la fase de entrega para su uso durante el proceso, que debe finalizar los primeros meses del 2022.

De otro lado, se perfeccionaron diversas aplicaciones web, como Ventanilla Jurisdiccional, Ventanilla Administrativa, Sistema de Concursos, Gobierno Abierto, Mesa de Partes, Sistema de Trámite Documentario, Portal de Jurisprudencia, Sistema de Personal, Gestor Documental y Aula Virtual.

Con el objetivo de difundir el quehacer institucional, se implementó el portal Tribunal Constitucional TV.

En el afán de mejorar los servicios de seguridad en el acceso a las aplicaciones de uso interno, se implementó un software de Gestión de Acceso e Identidad del Cliente denominado Auth0, que permite realizar la gestión de identidades de las aplicaciones de manera ágil, segura y eficiente.

En resumen, el año 2021 permitió seguir mejorando su camino a la implantación de la administración digital, fomentando de manera intensiva el uso de herramientas digitales y promoviendo el trabajo remoto, acorde con el momento actual que vive nuestra sociedad.

10. OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ventanilla jurisdiccional

Se ha consolidado el servicio a la ciudadanía mediante la Ventanilla jurisdiccional, en la cual las partes acceden, a través de la página web, a la revisión y lectura del expediente de su caso y de los escritos que han presentados las partes ante el Tribunal Constitucional; asimismo, pueden ingresar escritos.

De esta manera, el uso de la tecnología permite interactuar de manera dinámica con el justiciable y busca fomentar la transparencia en las gestiones realizadas ante este Tribunal, manteniendo el distanciamiento por la pandemia del Covid-19.

Atención y orientación al ciudadano

El personal asignado a esta área recibe las llamadas telefónicas (atendiendo diariamente entre 15 a 35 llamadas aproximadamente) y atiende al público orientando y absolviendo las consultas respecto al trámite a realizar en el Tribunal Constitucional (de manera presencial se acercan los ciudadanos a la sede de Lima para ser orientados en un promedio de 10 personas a la semana).



También se ha realizado consultas por los canales de atención al ciudadano de WhatsApp (ase atienden diariamente de 8 a 10 llamadas y/o consultas) y Messenger (atendemos entre 15 a 20 consultas diariamente).

En el año 2021, debido al distanciamiento por la pandemia del Covid-19, no se ha registrado el ingreso de visitas a las diferentes áreas de la institución.

Mesa de partes

El personal asignado a esta área registra todos los documentos, escritos y expedientes que ingresan al Tribunal Constitucional, atiende personal y telefónicamente las consultas que realizan los justiciables sobre el estado de sus expedientes, y también orienta al público. La atención es tanto de manera presencial como virtual.

En la mesa de partes, durante el año 2021, han ingresado 6565 escritos. Cabe resaltar que casi el 97 % de escritos han sido ingresados de manera virtual, por la Ventanilla Administrativa.

MES	ESCRITOS
ENERO	796
FEBRERO	593
MARZO	558
ABRIL	480
MAYO	382
JUNIO	444
JULIO	339
AGOSTO	335
SETIEMBRE	524
OCTUBRE	866
NOVIEMBRE	854
DICIEMBRE	394
TOTAL	**6565**

Ingreso y calificación de expedientes

Con respecto al ingreso de expedientes, se califica la materia y sub materia, lo que permite determinar a qué comisión se derivan. Durante el año 2021 se han calificado un total de 4087 expedientes.

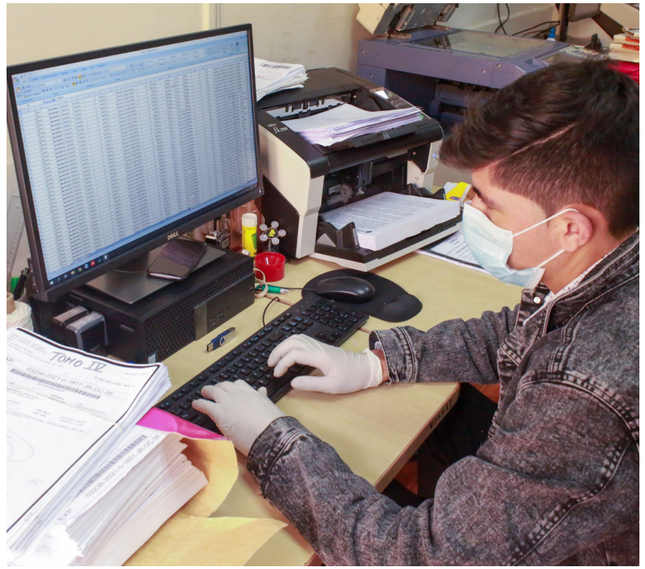
MES	INGRESO
ENERO	602
FEBRERO	06
MARZO	404
ABRIL	269
MAYO	231
JUNIO	266
JULIO	341
AGOSTO	275
SETIEMBRE	590
OCTUBRE	382
NOVIEMBRE	455
DICIEMBRE	266
TOTAL	**4087**

Digitalización de cuadernillos y archivo de gestión

Todo escrito presentado se escanea y se crea un cuadernillo digital, adicionalmente al cuadernillo físico, que queda en el archivo de gestión, logrando de esta manera una mayor eficiencia, agilidad y transparencia en los procesos constitucionales.

- En el año 2021 se han digitalizado un aproximado 10035 cuadernillos (de los casos que fueron resueltos en ese año y los cuales fueron subidos al sistema del SIGE).

- Así, también se han digitalizado más de 4000 cuadernillos, los cuales se encontraban en el archivo de la sede de San Isidro desde el año 1992 en adelante, los cuales han sido subidos al sistema del SIGE.



Notificación de las resoluciones

Esta oficina ejecuta, supervisa y controla el proceso de notificación de las resoluciones finales emitidas en el ámbito jurisdiccional por el Tribunal Constitucional.

Las notificaciones de las resoluciones finales en el año de 2021 por cédula serían 29 573.

MES	CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN
ENERO	877
FEBRERO	107
MARZO	3169
ABRIL	2709
MAYO	2574
JUNIO	3442
JULIO	4032
AGOSTO	8887
SETIEMBRE	537
OCTUBRE	445
NOVIEMBRE	680
DICIEMBRE	2114
TOTAL	**29 573**

Devolución de expedientes al Poder Judicial

Se ejecuta, supervisa, remite y controla la devolución de expedientes judiciales concluidos a su lugar de origen.

El proceso de devolución de expedientes se inicia con ordenar, descargando en el Sistema Integrado de Expedientes, las fechas de recepción del cargo por la parte procesal, el modo como fue recibido, la fecha en que el cargo fue devuelto a OTDA y adjuntando en el cuadernillo del Tribunal Constitucional los cargos de notificación. Se ha verificado mediante el código de barras y adjuntándose en este año, 29 573, cargos de notificación.

Posteriormente se digitaliza íntegramente todo lo actuado en el Tribunal Constitucional, previa revisión del orden por fechas y correspondiente foliación; luego, parte de lo actuado se pega o cose el expediente del Poder Judicial y se vuelve a foliar, quedando en el cuaderno del Tribunal Constitucional el oficio de llegada y oficio con el que se devuelve al Poder Judicial.

En el año 2021 se ha devuelto la cantidad de 10 035 expedientes.

MES	EXPEDIENTES DEVUELTOS
ENERO	343
FEBRERO	----
MARZO	609
ABRIL	465
MAYO	552
JUNIO	696
JULIO	1095
AGOSTO	1545
SETIEMBRE	1067
OCTUBRE	1597
NOVIEMBRE	1341
DICIEMBRE	725
TOTAL	**10 035**



Capacitación

En el mes de junio se llevó a cabo la “Conferencia de código de ética e integridad y control interno”, en la cual participó el personal de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.

El 18 de octubre de 2021 se llevó a cabo la capacitación sobre “Plan de contingencia para la continuidad operativa del Tribunal Constitucional”, en la cual el personal de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo también participó.



CAPÍTULO III

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

REPÚBLICA DEL PERÚ

Tribunal Constitucional

El Centro de Estudios Constitucionales (CEC), es el órgano académico, de investigación y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Tribunal Constitucional.

Siguiendo los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico Institucional (PEI) y por el Plan Operativo Institucional (POI), durante el año 2021 el CEC realizó diversas actividades que fueron gestionadas por la Dirección Académica, la Dirección de Publicaciones y Documentación y la Dirección de Estudios e Investigación, bajo la conducción del magistrado Ernesto Blume Fortini, director general del CEC.

De igual manera, debe destacarse que de cara a la virtualidad producto de la emergencia nacional, se consiguió elevar el número de alumnos capacitados por el Centro, llegando en casos a 400 alumnos por evento.

DIRECCIÓN ACADÉMICA

En el año 2021, la Dirección Académica del CEC organizó y gestionó diversos programas de formación y capacitación dirigidos al personal del Tribunal Constitucional, como también a la comunidad jurídica en general, nacional y extranjero.

En esa línea, se organizaron agendas constitucionales, diplomados, seminarios, conversatorios, conferencias magistrales y especializadas, talleres entre otros. Estos eventos tuvieron gran acogida entre jueces, fiscales, abogados, docentes y estudiantes universitarios, personal de la institución y profesionales del derecho. Esta vez por segundo año consecutivo, se ha logrado sobrepasar las metas institucionales propuestas.

En los párrafos siguientes se detalla las actividades académicas realizadas:

I. AGENDA CONSTITUCIONAL

En el marco de la política institucional de descentralizar las actividades del CEC, se realizó la "Agenda Constitucional" que en sus inicios se llevaba a cabo en la ciudad de Arequipa y hoy ha sido virtualizada y tiene mayores alcances. Esta actividad académica se orientó al debate de temas constitucionales y a la difusión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Las conferencias impartidas en el marco de esta agenda fueron las siguientes:

1. Agenda "Proceso de *habeas corpus*" (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Camilo Suárez López de Castilla (17 de marzo de 2021).
2. Conferencia "Proceso de amparo" (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Roger Rodríguez Santander (31 de marzo de 2021).
3. Conferencia "Proceso de *habeas data*" (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Alfredo Curaca Kong (9 de abril de 2021).
4. Agenda "Proceso de cumplimiento" (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Dolka Marcos Picón (21 de abril de 2021).
5. Agenda "Proceso de inconstitucionalidad" (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Omar Sar Suárez (5 de mayo de 2021).
6. Agenda "Proceso competencial" (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Paola Ordóñez Rosales (19 de mayo de 2021).
7. Agenda "Proceso de acción popular" (Antecedentes, desarrollo y perspectivas en el marco de la jurisprudencia sobre la materia), ponente Luis Sáenz Dávalos (17 de junio de 2021).
8. Agenda "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra los derechos humanos" (Conferencia sobre jurisprudencia en la materia), ponentes Nadia Iriarte, Susana Távara, Candelaria Quispe y Paola Ordóñez (25 de noviembre de 2021).
9. Agenda "Día Internacional de los Derechos Humanos", ponentes Salvador Herencia y Bruno Rodríguez (9 de diciembre de 2021).
10. Agenda "Jóvenes Constitucionalistas", ponentes Alexandra Salvatierra Castro, Piero Toyco Suárez y Carlos Arias Suárez (27 de diciembre de 2021).

II. DIPLOMADOS Y SEMINARIOS CONSTITUCIONALES

Con relación a este rubro, el Centro de Estudios Constitucionales durante el año 2021 realizó lo siguiente:

1. Diplomados Constitucionales

1.1. Diploma Constitucional "Clásicos del Constitucionalismo"

El programa académico de este diploma tuvo como propósito introducir en el pensamiento de los autores más importantes de la historia del constitucionalismo peruano. Se ejecutó del 25 de marzo al 19 de junio de 2021, con una duración de 52 horas académicas.

1.2. Diploma Constitucional "Derechos Fundamentales"

El programa académico de este diploma se orientó al análisis crítica y a la profundización de los tópicos esenciales de la teoría de los derechos fundamentales. Se ejecutó del 16 de setiembre al 28 de octubre de 2021, con una duración de 60 horas académicas.

1.3. Diploma Constitucional "Clásicos del Constitucionalismo peruano"

El programa académico de este diploma se orientó a profundizar el estudio de los ciclos del pensamiento teórico y práctico en la historia constitucional del Perú. Se ejecutó del 8 de noviembre al 22 de diciembre de 2021, con una duración de 60 horas académicas.

2. Cursos y Talleres Constitucionales

1.1 Curso/ Taller "Funciones y competencias del Tribunal Constitucional peruano", a cargo de Guillermo Sevilla Gálvez, realizado con fecha 13 de julio de 2021.

1.2 Curso/ Taller "Principios constitucionales", a cargo de Ricardo Bolaños Salazar, realizado con fecha 20 de julio de 2021.

1.3 Curso/ Taller "El Recurso de Agravio Constitucional típico y atípico", a cargo de Vanessa Tassara Zevallos, realizado con fecha 27 de julio de 2021.

1.4 Curso/ Taller "Precedente y doctrina constitucional", a cargo de María Candelaria Quispe Ponce, realizado con fecha 3 de agosto de 2021.

1.5 Curso/ Taller "Estado de cosas inconstitucional", a cargo de Paola Ordóñez Rosales, realizado con fecha 10 de agosto de 2021.

1.6 Curso/ Taller "Sentencias constitucionales interpretativas", a cargo de Orlando Curaca Kong, realizado con fecha 17 de agosto 2021.

1.7 Curso/ Taller "Amparo contra resoluciones judiciales", a cargo de José Ruiz Riqueros, realizado con fecha 1 de septiembre de 2021.

1.8 Curso/ Taller "Límite y contenido de los derechos fundamentales", a cargo de Luis Sáenz Dávalos, realizado con fecha 7 de septiembre de 2021.

1.9 Curso/ Taller "Principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo de Óscar Pazo Pineda, realizado con fecha 14 de septiembre de 2021.

1.10 Curso/ Taller "Sistemas de control constitucional", a cargo de Benjamín Herrera Bustinza, realizado con fecha 21 de septiembre de 2021.

1.11 Curso/ Taller "Control de convencionalidad", a cargo de Nadia Iriarte Pamo, realizado con fecha 28 de septiembre de 2021.

1.12 Curso/ Taller "Justicia con perspectiva de género y derechos humanos", a cargo de Tania Bocanegra Risco, realizado con fecha 10 de octubre de 2021.

III. CONFERENCIAS Y CONVERSATORIOS

Con relación a este ítem, el Centro de Estudios Constitucionales, durante el año 2021, realizó lo siguiente:

1. Conferencia magistral "El CEC en el año del Bicentenario y el rol del juez constitucional peruano", a cargo del expositor Ernesto Blume Fortini (5 de marzo de 2021).

2. Conferencia magistral "Los derechos de la mujer en el Bicentenario", a cargo de la expositora Marianella Ledesma Narváez (8 de marzo de 2021)

3. Conferencia magistral "Acusación constitucional: Juicio y antejuicio político", a cargo del expositor **Luis Roel Alva** (de 2021).

4. Conferencia magistral "El perfil constitucional de la cuestión de confianza desde la perspectiva de la teoría del acto parlamentario", a cargo del expositor César Delgado Güembes (13 de abril de 2021).

5. Conferencia especializada "50 años de reformas políticas en América Latina", a cargo del expositor Rafael Rodríguez Campos (7 de mayo de 2021).

6. Conferencia especializada "Medios impugnatorios en el proceso penal en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", a cargo del expositor Guillermo Sevilla Gálvez (10 de mayo de 2021).

7. Conferencia especializada "El control concentrado en la Constitución Austriaca de 1920", a cargo del expositor Julio Neyra Barrantes (12 de mayo de 2021).

8. Conferencia especializada "Tentaciones parlamentarias en el régimen presidencial. La experiencia peruana", a cargo del expositor Ángel Delgado Silva (14 de mayo de 2021).

9. Conversatorio constitucional "La cuestión de confianza", a cargo de los expositores Domingo García Belaunde, Angel Delgado Silva, Milagros Campos Ramos y Rodrigo Espinoza Flores (4 de junio de 2021).

10. Conversatorio constitucional "El retorno a la bicameralidad", a cargo de los expositores Lourdes Flores Nano, César Delgado Guembes, Ernesto Álvarez Miranda y Dante Paiva Goyburu (10 de junio de 2021).

11. Conferencia especializada "Las decisiones de los órganos internacionales de protección de derechos humanos en el derecho interno", a cargo del expositor Piero Vásquez Agüero (14 de junio de 2021).

12. Conferencia especializada "La descentralización histórica desplazada", a cargo del expositor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera (22 de junio de 2021).

13. Conferencia magistral "Democracia y estado de excepción", a cargo del expositor Diego Valadés (22 de setiembre de 2021).

14. Conferencia especializada "El reconocimiento de derechos vía la jurisprudencia constitucional y los derechos no enumerados", a cargo del expositor Fernando Delgado Alvizuri (27 de octubre de 2021).

15. Conferencia especializada "Los derechos de los niños en el sistema universal y el SIDH", a cargo de la expositora Jimena Rodríguez Moscoso (2 de noviembre de 2021).

16. Conferencia magistral "Nuevas tecnologías: ¿nuevos derechos? La protección de la privacidad en la era digital", a cargo del expositor Óscar Raúl Puccinelli (16 de noviembre de 2021).

17. Conferencia especializada “La concepción de Constitución desde la teoría de H. L. A. Hart”, a cargo del expositor Boris Arias López (23 de noviembre de 2021).

Para estos eventos se ha utilizado nuestras redes sociales, lo que ha permitido tener cursos con participación de hasta de 400 alumnos, traspasando las fronteras de nuestro país.





DIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

1. Estudio sobre la implementación del Museo Constitucional; que tuvo por finalidad determinar el marco constitucional y legal vigente en nuestro país para la implementación de museos; así como las principales acciones administrativas necesarias para la específica implementación del Museo Constitucional peruano. Con tal objeto, este estudio desarrolló la normativa sobre el Patrimonio Cultural de la Nación y la normativa específica sobre museos. Asimismo, especificó cuáles debían ser las principales acciones administrativas para implementar el Museo Constitucional, tales como la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, la elaboración de la programación museológica y el guion museográfico, la realización del inventario de los bienes culturales, la elaboración de un organigrama del museo y la elaboración de un plano de ubicación y el archivo fotográfico de todas las áreas públicas.

2. Estudio sobre las Constituciones del Perú y los diferentes colegiados que ha tenido el Tribunal Constitucional peruano, creado en la Constitución de 1993. Con la finalidad de que sea utilizado como guía y/o leyenda en las exhibiciones del futuro Museo Constitucional, en este estudio se elaboraron breves reseñas de las Constituciones de 1823, 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867, 1920, 1933, 1979 y 1993, detallando el contexto histórico en el que se aprobaron estos textos constitucionales y resaltando los tópicos más importantes que regularon. Con el mismo fin, se hicieron reseñas de los diversos colegiados que integraron el Tribunal Constitucional, desde que entró en funciones en junio de 1996 hasta el año 2021.

3. Estudio sobre la jurisprudencia constitucional relevante del Tribunal Constitucional del año 2020, que contiene los pronunciamientos más importantes emitidos por este órgano constitucional en tal año, tanto en los procesos constitucionales que protegen los derechos fundamentales como en los que velan por la primacía normativa de la Constitución. Este estudio recopilatorio y sistemático sirvió de base para la publicación del Tomo XI de la jurisprudencia constitucional relevante, que publica recurrentemente el Centro de Estudios Constitucionales.

4. Investigación sobre la tutela de derechos a través del proceso de cumplimiento, en la que fueron revisadas todas las sentencias constitucionales dictadas por el Tribunal Constitucional en los procesos de cumplimiento, desde el año 1996 hasta el año 2020, con la finalidad de determinar si el proceso de cumplimiento, cuestionado por la doctrina en cuanto a su naturaleza de ser un proceso constitucional, ha sido realmente un instrumento protector de derechos fundamentales a lo largo de todos estos años. Los resultados de esta investigación se publicaron en el colectivo denominado “El proceso de cumplimiento en la actualidad. Posibilidades y límites”, a cargo de la Dirección de Publicaciones y Documentación del CEC.

5. Estudio sobre los precedentes vinculantes en materia pensionaria emitidos por el Tribunal

Constitucional. Este estudio, de 62 fojas, detalla y describe cada uno de los casos pensionarios en los que, desde el año 2004 en adelante, el Tribunal Constitucional ha establecido, a través de precedentes vinculantes, las reglas sustantivas y procesales para resolver diversas causas constitucionales en materia de amparos pensionarios.

6. Investigación relacionada con la obra titulada *An account of the life of Sieyès*, de autoría de Konrad Engelbert Oelsner, con revisiones de Emmanuel Joseph Sieyès, ilustre pensador de la Revolución Francesa, considerado uno de los más grandes ideólogos de esa revolución. Luego de ubicar las versiones en alemán, en inglés y en francés de esta biografía del abate Emmanuel Sieyès y de no haber encontrado una traducción en castellano, la Dirección de Estudios e Investigación del CEC, previas las coordinaciones respectivas, tradujo esta obra histórica de mucho valor para las disciplinas del Derecho Constitucional y del Derecho Procesal Constitucional.

7. Investigación relacionada con el contexto sociopolítico imperante en Francia en el momento en el que se publicó la obra *An account of the life of Sieyès*. Sobre el particular, la Dirección de Estudios e Investigación del CEC hizo una indagación acerca de la vida y obra del abate Sieyès, así como una revisión histórica del contexto en el que este personaje vivió (Revolución Francesa, Régimen del Terror, Dictadura Napoleónica, entre otros), apoyándose en la obra traducida antes aludida, en bibliografía correspondiente, en los manuscritos escritos dejados por el abate Sieyès, entre otros materiales; estudio que se materializó en una nota introductoria de la obra y una línea cronológica de la vida del abate Sieyès, que, junto a un estudio preliminar del magistrado Ernesto Blume Fortini y la biografía traducida, se publicaron en el libro denominado "Un relato de la vida de Sieyès. Miembro de la Asamblea Nacional y de la Convención", a cargo de la Dirección de Publicaciones y Documentación del CEC.

8. Investigación sobre el derecho al olvido digital y su protección en el Perú. Esta investigación tuvo por finalidad determinar si este derecho, considerado un derecho fundamental en otras latitudes, está reconocido y cuenta con protección en nuestro país, tanto en la vía administrativa como en la vía judicial, específicamente la constitucional y a la luz de lo regulado por el nuevo Código Procesal Constitucional. Con ese objeto, se desarrollan antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales, se esboza una definición del derecho y se establecen sus presupuestos y, analizando la normativa, se determina si este tiene cobertura en el Perú.

9. Investigación sobre la eutanasia y el suicidio asistido en España y Francia. Esta investigación analiza el estado de la situación en España, que tiene una nueva regulación permisiva de la eutanasia desde el año 2021, y en Francia, que en los últimos tiempos ha tenido varias iniciativas en procura de lograr una regulación. Este estudio ha sido efectuado en el marco de las investigaciones sobre esta materia iniciadas en el año 2020.

10. Investigación sobre prejuicios históricos, pueblos amazónicos y lineamientos constitucionales del desarrollo. Este estudio contiene, entre otros aspectos, una parte sobre la comprensión del derecho al desarrollo, una que determina qué prejuicios históricos existen contra los miembros de los pueblos amazónicos, una que describe las formas en las que los prejuicios se manifiestan, un apartado referido a la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional y, finalmente, uno con las conclusiones respectivas.

11. Investigación sobre la eutanasia y el suicidio asistido en Latinoamérica, que aborda los países de México, Colombia y Perú. Este estudio también ha sido efectuado en el marco de las investigaciones sobre esta materia iniciadas en el año 2020.

12. Investigación sobre el *habeas data* en el Perú. Este estudio se centró en las 816 sentencias constitucionales emitidas por el Tribunal Constitucional en los procesos de *habeas data* que estimaron la demanda, desde el año 1996 hasta junio del año 2021. De su estudio se han obtenido interesantes conclusiones, como el porcentaje de demandas fundadas vs. el de demandas desestimadas; la naturaleza de las partes demandantes y demandadas; entre otros tópicos.

Debe precisarse que la Dirección de Estudios e Investigación del CEC realizó 12 estudios e investigaciones en el año 2021.


REPÚBLICA DEL PERÚ
Tribunal Constitucional